

Contestacion de Demanda 2021-00551

XIOMARA GARCIA <karitokaris@gmail.com>

Jue 30/06/2022 2:42 PM

Para:

- Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Yo Lisbeth Xiomara Garcia R Cc 1018406862 de Bogota y Yeidy Karina Garcia R Cc 1128394911 de Medellin,enviamos contestacion de Demanda para su respectivo tramite.

Atentas a la disposicion de su honorable despacho.

Bogotá 30 de junio de 2022

Señor(a)

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO : REVINDICATORIO
DEMANDANTE : CARMEN ROMERO
DEMANDADOS : GLORIA CECILIA ROJAS, LISBETH
XIOMARA GARCIA ROJAS YEIDY KARINA GARCIA
ROJAS, ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO, ARIOL
STEVEN GARCIA ROJAS.
RADICACION : 2021-00551

LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS, YEIDY KARINA GARCIA ROJAS, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con **CC 1018406862 CC 1128394911** como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Demandadas en el proceso de la referencia, dentro del término legal, acorde a lo dispuesto en el Art.369 C.G.P nos permitimos dar **CONTESTACION** a la demanda en referencia, así:

A LOS HECHOS

1.- **AL HECHO UNO:** Es cierto que la señora Carmen Romero cuenta con Escritura Pública del inmueble ubicado en la carrera 63 # 76 06 tal y como consta en la anotación 3 del certificado de tradición y libertad N.50C-476694, pero dentro de ninguno de estos documentos existe registro de la construcción del (3) tercer piso, que consta de (2) **DOS APARTAMENTOS TERRAZA Y HABITACION 4 PISO**, construidos en el año 2002 con Patrimonio de mi señora madre **GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO** y mano de obra de mi padre **ARIOL ARMANDO GARCIA R**, negocio realizado entre la señora **Carmen Romero y Gloria Cecilia Rojas** dineros los cuales fueron adquiridos por entidad bancaria, además de los ahorros del Fondo Nacional y de los cuales tenía pleno conocimiento la señora Carmen Romero debido a que la señora **GLORIA C ROJAS** para el año 2000 ingresa a laborar con el Ejército Nacional con nombramiento el 30 de julio de este mismo año Activa actualmente de esta manera llegando a común acuerdo verbal de que el dinero invertido a la fecha sería cancelado a partir de que el **Apt 302** se arrendara situación que **NUNCA** ocurrió, por el contrario este fue arrendado y de estos dineros gozaba la señora Carmen Romero, para ese momento la señora Carmen Romero residía en el (**PISO 2**) de su casa, además que el **Apt 301** sería habitado por nuestro núcleo familiar, esto con el fin de subsanar unas filtraciones de agua en ese entonces de la terraza que no estaba construida hacia el segundo piso las cuales perjudicaban tanto el inmueble como la salud de la señora Carmen Romero.
Lugar donde actualmente reside:

APARTAMENTO 301 Carmen Romero Y su hijo Rosby García Romero

APARTAMENTO 302 Gloria Cecilia Rojas, Ariol Armando García R, Yeidy Karina García y la menor Sihara Gomez Garcia.

2.- **AL HECHO DOS:** Es cierto conforme lo demuestra Los linderos distinguidos, pero como anteriormente lo manifesté dentro ningún documento se encuentran anexos los dos Apartamentos construidos.

3.- **AL HECHO TRES:** ES FALSO lo manifestado, por el contrario la señora Carmen

Romero en compañía de su hijo Rosby García han gozado del apartamento 301 desde el momento que fue construido, luego arrendado, y posteriormente habitado por ellos hasta el momento.

4.- **AL HECHO CUATRO:** ES FALSO lo expresado por la señora Carmen Romero toda vez que fue un negocio realizado entre las partes Carmen Romero y Gloria C Rojas, nunca por SOLIDARIDAD y TOLERANCIA tampoco fue dado en arriendo ya que para el año 2001 estos DOS Apartamentos no Existían y menos aún algún tipo de negociación con su hijo ARIOL ARMANDO GARCIA o con los demás mencionados en la demanda, como se hace creer, Si bien es CIERTO que el núcleo familiar consta como se menciona no todos estuvimos inmersos en el NEGOCIO en este solo intervinieron las dos partes.

5.- **AL HECHO CINCO:** ES CIERTO que el núcleo familiar consta de las personas mencionadas GLORIA CECILIA ROJAS L, ARIOL ARMANDO GARCIA, LISBETH XIOMARA GARCIA, YEIDY KARINA GARCIA, ARIOL STEVEN GARCIA ROJAS. Además de tres menores de edad (2) hijas THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA y AIDYSHELL SOFIA SUAREZ hijas de LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS Y SIHARA GOMEZ GARCIA hija de YEIDY KARINA GARCIA ROJAS.

6- **AL HECHO SEIS:** ES FALSO que a mí o a mi núcleo familiar se me haya permitido el uso de algún espacio de la terraza ya que desde construidos los Apartamentos esto hizo parte de la construcción al igual que las escaleras que unen el 2,3 y 4 piso.

7- **AL HECHO SIETE:** ES FALSO que desde finales del 2014 principios de 2015 se nos haya solicitado la entrega del inmueble por el contrario anterior a estas fechas se empieza a observar los comportamientos adversos, por parte del señor ROSBY GARCIA intensificándose desde el año 2016 cuando mi padre ARIOL ARMANDO GARCIA R es agredido por el señor ROSBY GARCIA ROMERO causándole (35) TREINTA Y CINCO DIAS DE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL) CON DEFORMIDAD QUE AFECTA EL ROSTRO DE CARÁCTER PERMANENTE proceso que se encuentra en JUICIO ORAL con fecha 12 de julio de 2022, todo por acudir a salvar a mi hermano en ese entonces menor de edad quien venía siendo Víctima de Acoso Sexual por parte del señor Rosby García y con conocimiento de la señora Carmen Romero, desde este momento inicia por parte de la señora Carmen Romero manipulada por el Señor Rosby García un desgaste a la justicia, y hostigamiento hacia mi núcleo familiar, por el contrario desde el año 2011 Yo LISBETH XIOMARA GARCIA, **NO RESIDO** en la carrera 63 # 76 06 por el mismo comportamiento por parte del Señor Rosby García hacia mí, teniendo que enfrentarme a la realidad que la situación también le había ocurrido a mis dos menores THANIA VANESSA TAUTIVA Y AIDYSHELL SOFIA SUAREZ GARCIA denuncia instaurada por el ICBF y la cual se encuentra en PROCESO DE JUICIO ORAL. A demás del proceso de LESIONES PERSONALES por las lesiones causadas a mi hija TVTG también con (35) TREINTA Y CINCO DIAS DE INCAPACIDAD PROVISIONALES.

8. **AL HECHO OCHO:** ES CIERTO que la señora Carmen Romero ha acudido a diferentes instituciones pero con el propósito de generar conmoción, presión, hostigar y evadir la responsabilidades tanto de ella del pago adeudado a la señora GLORIA CECILIA ROJAS Como las de su hijo Rosby García a enfrentar los procesos judiciales que cursan en su nombre, manipulada por su hijo Rosby García no han contado la realidad de los hechos tanto a los abogados contratados como a las entidades a las que acuden, situación que hace que usted respetada Juez pueda caer en un error para la fecha 23 de mayo de 2018 el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** Dicta sentencia dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE 2017-0838** de Carmen Romero contra Ariol Armando García R a favor y compulsando copias a la fiscalía a los testigos falsos que hicieron parte del proceso. Además inician un proceso Contra el Patrimonio Económico.

9. **AL HECHO NUEVE:** ES CIERTO que la comisaria emite medida de protección en favor del señor Rosby García y Carmen Romero, pero por las mentiras y la conmoción que como adulta mayor ella genera, No porque sea cierto o se lleve a cabo algún tipo de violencia hacia ellos..

10. **AL HECHO DIEZ:** ES FALSO que la comisaria de familia haya probado los hechos de incumplimiento de medida de protección de manera extraña es claro que el día de los

supuestos hechos mi padre Ariol A García no se encontraba y esto lo prueba el documento aportado por la policía, pero este no se tuvo en cuenta y así fue juzgado y condenado.

11 .AL HECHO ONCE: ES CIERTO que para la fecha 2019 la comisaria de familia ordena desalojo, por las mentiras y la conmoción que la señora Carmen Romero genera además NO se tuvo en cuenta en este momento la sentencia dictada por el JUEZ SEPTIMO CIVIL, para el año 2020 se solicita al juzgado de familia se le conceda de nuevo el ingreso al inmueble y es así como verifican la sentencia del juzgado séptimo y es Revocado el Desalojo del inmueble, situación puesta en conocimiento de procuraduría, personería y asuntos disciplinarios de integración Social, además personería remite proceso a consejo superior de la judicatura. Situación que genero más inconformidad por parte del señor Rosby y de inmediato empiezan a citar a toda entidad.

12. AL HECHO DOCE: ES CIERTO que la señora Carmen Romero nos cita a la personería de Bogotá, en este caso por quinta vez, citaciones que no prospera por los soportes entregados ante esta entidad, además que de manera extraña a estas conciliaciones NO es citado el señor ARIOL ARMANDO GARCIA R.

13 AL HECHO TRECE: ES CIERTO que la personería de Bogotá expide Acta de NO acuerdo, cómo se manifestó anteriormente los soportes presentados NO permiten conciliación ya que la señora Carmen Romero ha mentido y ha realizado falsas denuncias con otras pretensiones, queriéndose mostrar como Víctima en condición de Vulnerabilidad por su edad, situación que **NO es así**, por el contrario mi familia ha sido atacada, lesionada, afectada, perjudicada, vulnerada, amenazada e intimidada por la manipulación ejercida por el señor ROSBY GARCIA. Esto con el fin de presionar para que la demanda de mis menores sea retirada, sin tener presente que la denuncia es instaurada por ICBF no por ningún miembro de mi familia

14. AL HECHO CATORCE: ES FALSO que Yo LISBETH XIOMARA GARCIA me haya negado a realizar algún tipo de entrega, como lo manifesté **NO RESIDO** en este lugar por salvaguardar mi integridad y la de mi núcleo familiar actual.

ES FALSO que mi madre GLORIA CECILIA ROJAS L actualmente se niegue a entregar el inmueble por el contrario se ha solicitado de manera permanente sean cancelados los dineros adeudados y de esta manera ella pueda buscar un lugar digno para vivir.

* Para la fecha 16 de abril de 2020 EL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD cita a la señora Carmen Romero a INTERROGATORIO DE PARTE a la cual NO asiste debido a que en todo ente, manifiesta que es Oxígeno dependiente que no se puede mover, además que supuestamente sufre de HIPOACUSIA pero ella escucha claramente ya que en las varias audiencias a las que asiste a ella le hacen preguntas las cuales responde con claridad.

Actualmente Yo, YEIDY KARINA GARCIA ROJAS vivo con mis padres GLORIA CECILIA ROJAS y ARIOL ARMANDO GARCIA, tuve que viajar desde la ciudad de Medellín lugar donde residía debido a la difícil condición médica y económica por las que atravesamos todo mi núcleo familiar, mi madre con Artritis Reumatoide Degenerativa, mi Padre luego de los golpes causados por el señor ROSBY GARCIA, el constante hostigamiento su salud física, emocional, las constantes citaciones a toda entidad y la falta de justicia en nuestro país hoy solicita ante su despacho una justicia equitativa.

También quiero manifestar señora juez que desde el año 2018 mi hermano **ARIOL STEVEN GARCIA ROJAS NO RESIDE** en este lugar ya que desde esta fecha empieza a prestar servicio militar dando continuidad como Soldado Profesional certificado el 27 de Agosto de 2021 desplazándose a ejercer su labor a **Leticia Amazonas**, sin entender el propósito de vincularlo en estos procesos.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No Declarar a la señora Carmen Romero como titular plena y absoluta del derecho de dominio del bien inmueble.

A LA SEGUNDA: No seamos condenados y menos aún sea concedido algún tipo de Restitución del bien ya que este fue otorgado por el Juzgado séptimo civil a favor del señor ARIOL ARMANDO GARCIA, a demás dos de los involucrados **NO RESIDIMOS** en el inmueble, como se puede verificar en las pruebas aportadas.

A LA TERCERA: Se condene a la señora Carmen Romero al pago de costas por la omisión de información y hostigamiento a la justicia toda vez que ella y su hijo Rosby García conocen su actuar reiterativo, interponiendo falsas denuncias.

A LA CUARTA: Se compulsen las respectivas copias ante la fiscalía General de la Nación, en aras de hacer justicia y de no permitir las amenazas presión y hostigamiento.

A LA QUINTA: Nos atenemos a lo dispuesto por su honorable despacho. Actualmente no cuento con recurso económico para disponer de un abogado, ya que a la presión y a la infinidad de citaciones interpuestas por Carmen Romero y Rosby García hemos tenido que desistir de varios empleos, para cumplir su hostigamiento además de hacer presencia a los procesos de mis menores, con el propósito que las entidades puedan observar que no es nuestra intención evadir la justicia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de esta demanda, en cuanto sean pertinentes, procedentes, útiles y necesarias para acreditar los hechos relacionados con el objeto del proceso.

- **Proceso de Restitución N 2017-0838** Adelantado por la Señora Carmen Romero Contra Ariol Armando García (anexo 5 folios)
- Compulsa de copias emitida por el Juzgado Séptimo Civil municipal a la Fiscalía General de la Nación. Falsa denuncia y testigos falsos (anexo 1 folio)
- Documento Remisión Proceso contra el Patrimonio Económico (anexo 1 folio)
- Documento soporte desembolsos préstamos a entidades Bancarias inicia en el año 2002 Banco Tequendama.(anexo 10 folios)
- Extractos individual de cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO (anexo 13 folios).
- Avalúo de mejoras DICTAMEN PERICIAL (0576) por el evaluador profesional JORGE BARRETO MENDEZ de fecha marzo 2017 (anexo 22 folios).
- Querella instaurada por la señora GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO fecha 30 de mayo de 2014.
- Constancia de NO acuerdo Solicitud de conciliación personería 13 de octubre de 2015 solicitada por la señora GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO. (anexo 1 folio).
- Solicitud extraprocesal solicitada por la señora GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO interrogatorio de parte a la cual NO asistió. (anexo 1 folio)
- Documento emitido por la fiscalía 398 local donde relaciona las LESIONES PERSONALES causadas por ROSBY GARCIA ROMERO **PROCESO N 110016000017201600612** a mi padre ARIOL ARMANDO GARCIA R. (anexo 2 folios).
- Documento emitido por la policía Nacional donde manifiesta que el día de los hechos del supuesto incumplimiento a La medida de protección el Señor ARIOL ARMANDO GARCIA no se encontraba en el momento de los hechos, Prueba no tomada en cuenta. (anexo 1 folio).
- Parte de la medida de protección donde en las pruebas testimoniales se solicita la declaración de los patrulleros y es negada por que en el testimonio rendido por la señora Carmen Romero, ella manifestó que su hijo ARIOL GARCIA no se encontraba y a pesar de todos los soportes fue condenado y desalojado.
- Constancia de inasistencia reiterativa por parte del señor Rosby García a la oficina de contravenciones de la policía donde NUNCA asistió.
- Boleta de citación por parte del ICBF al lugar donde resido actualmente con mi

núcleo familiar desde el año 2016.

- Medida de protección solicitada por la fiscalía a la estación de policía de Engativá y Barrios Unidos donde corroboran mi lugar de residencia actual. CARRERA 116 B # 70 A 54.
- Informe de Medicina Legal de mi hija THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA.
- Informe Medicina Legal de mi hija AIDYSHELL SOFIA SUAREZ GARCIA
- Informe de Medicina Legal en mi nombre LISBETH XIOMARA GARCIA.
- Acta de audiencia realizada en inspección de policía donde el 17 de diciembre de 2021 fui citada por la señora Carmen Romero sin argumentos donde ella también manifiesta que yo no vivo en el inmueble.
- Copia de Recibo Publico (AGUA) actual donde es mi real lugar de residencia. (agradezco estos datos sean muy reservados debido al proceso que actualmente cursa, ya que el señor Rosby García se ha valido de la señora Carmen Romero y de varias citaciones para obtener mi información).
- Copia de certificado por parte del Ejército Nacional Soldado profesional a nombre de mi hermano ARIOL STEVEN GARCIA.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señora Juez, solicito se sirva señalar fecha y hora para que la Demandante señora CARMEN ROMERO, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé de manera personal o, mediante cuestionario en sobre cerrado, solicitando claridad en cuanto a la obtención de los dos apartamentos construidos en el tercer piso del inmueble, acorde a las prescripciones legales contenidas en los artículos 372 y 373, en concordancia con los artículos 198, 199,200, y 202 del C.G.P.

SOLICITUD ESPECIAL:

Señor, toda vez que existe información que se encuentra protegida por el habeas data, solo es suministrada por solicitud de autoridad judicial competente y para los fines legales pertinentes. Solicito respetuosamente si es de su necesidad sea solicitado a las entidades mencionadas la veracidad de los procesos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Soportan esta contestación de demanda: Art.288, 310, 315, 61 del C.C., Art. 44 C.P., Arts. 8, 14, 20, 119 del C.I.A., arts. 22, 368 y ss. Del C.G.P., 20,22 y ss. De la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La Demandante: en la dirección indicada por la demanda.

Los Demandados:

Gloria Cecilia Rojas Londoño Carrera 63 # 76 - 06 Celular: 3102677827
karitokaris@hotmail.com

Ariol Armando García R Carrera 63 # 76 -06 Celular: 3202864419
Ariolarmandogarcia0221@outlook.es

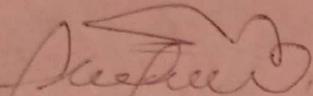
Yeidy Karina García R Carrera 63 # 76 – 06 Celular: 3223964102
karitokaris@gmail.com

Lisbeth Xiomara García R Carrera 116 b # 70 a 54 interior 16 apto 104
Celular: 3192413229
karitokaris@hotmail.com

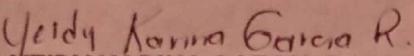
Ariol Steven García R Ejercito Nacional Leticia Amazonas
ariolarmandogarcia0221@outlook.es

Conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, nos permitimos contestar la demanda al correo electrónico. J50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS
CC. 1018406862 de Bogotá, D.C.



YEIDY KARINA GARCIA ROJAS
CC 1128394911 de Bogotá, D.C



No. NIT. 860047549-4

PAGINA: 1
 FECHA: 02/12/2002
 OFICINA: DIRECCION GENERAL

DESEMBOLSO

CLIENTE: 161797 ROJAS LONDOÑO GLORIA CECILIA DI./NIT: 43089517
 DIRECCION: CRA 51 NO 76 06 SIMON BOLIVAR TELEFONO:

DATOS DE LA OPERACION

No. OPERACION: 725007066881 No. OP. ANTERIOR: No.RECIBO: 90014507
 TIPO OPERACION: CONVENIO FORFAC FECHA DESEMBOLSO: 02/12/2002
 MONEDA: PESOS COLOMBIANOS
 MONTO: 6,000,000.0000 MONTO APROBADO: 6,000,000.0000 TASA INT.: 22.523100 %
 MONTO DESEMBOLSO: 5,937,100.0000 MONTO RETENIDO: 62,900.0000 TASA EFEC. ANUA: 25.000000 %
 MODALIDAD PRESTAM: VENCIMIENTO TASA REFERENCIAL VALOR REFERENCIAL: 25.000000 %
 SIGNO SPREAD: VALOR SPREAD: 0.000000 %
 COMERCIO EXTERIOR
 No. COMEX: No. REFERENCIA: FECHA EMBARQUI
 No. DEUDA EXT: FECHA DEX:

Rubros

No.	RUBRO	MONTO
1	CAPITAL	6,000,000.0000
2	DESCUENTO ANT. CONVEN	60,000.0000
3	IVA ACH MN	400.0000
4	COM ACH MN	2,500.0000

Forma de Desembolso

No.	RUBRO	MONTO	MONEDA	COTIZACION	REFERENCIA	BENEFICIARIO
1	CONVENIOS	243,038.0000	PES	1.0000	11	ROJAS LONDONO GLORIA CECIL
2	NC ACH	5,694,062.0000	PES	1.0000	242110781	GLORIA CECILIA ROJAS LONDOC

BANCO GNB SUDAMER
 GERENCIA DE OPERACIONES
 PROCESOS MASIVO
 ADMINISTRACION DOCUMENTOS
CANCELADO

Handwritten signature

PAGARE BT No. _____

VALOR \$ _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

Yo(nosotros) Gloria Cecilia Rojas con cc 43.089.517
y Ana Elpidia Gomez con cc 35.320.337

_____ pagaré(mos) incondicional, solidaria e
indivisiblemente a la orden del BANCO TEQUENDAMA S.A., y/o de cualquiera de sus filiales, y/o sucursales en Colombia y/o en
el exterior, en adelante EL BANCO, en su oficina _____ de la ciudad de _____, las sumas de dinero que a
continuación se
indican:

En caso de mora y durante ella pagaré(mos) al BANCO intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida en los casos
previstos en la ley. En el evento en que el presente pagaré causare impuesto de timbre, el monto al que este ascienda será cubierto
por nosotros. Si el Banco llegase a cubrir dicho valor me(nos) comprometo(emos) a reembolsarle la suma pagada más los
intereses que se hubiesen causado. Para constancia se firma el presente pagaré a los un (1) días del mes de
Diciembre del año dos mil dos (2002).

FIRMA DEUDOR Gloria Cecilia Rojas
NOMBRE Gloria Cecilia Rojas
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION cc 43.089.517
DIRECCION Crr. 51 Nro 76-06
TELEFONO 225.22.58
CIUDAD Bogota

FIRMA DEUDOR _____
NOMBRE _____
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
CIUDAD: _____

FIRMA DE AVALISTAS: LOS ABAJO FIRMANTES AVALAMOS EL PRESENTE PAGARE ACEPTANDO EXPRESAMENTE LOS
TERMINOS DEL MISMO Y DE SU CORRESPONDIENTE CARTA DE INSTRUCCIONES Y DESDE YA CONVENIMOS Y
ACEPTAMOS ANTICIPADAMENTE TODAS SUS PRORROGAS, NOVACIONES Y RENOVACIONES GNB SUDAMER'S

FIRMA AVALISTA Ana Gomez
NOMBRE Ana E Gomez
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION 35.320.337
DIRECCION Kc 1128 H12804 Ap 402
TELEFONO 6870208
CIUDAD Bogota

FIRMA AVALISTA _____
NOMBRE ADMINISTRACION DOCUMENTAL
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
CIUDAD: _____

GERENCIA DE OPERACIONES
PROCESOS MASIVOS
CANCELADO

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO TEQUENDAMA S.A.
 E. S. M.

El(los) firmante(s), por medio de la presente autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO TEQUENDAMA S.A. y/o cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o el exterior, las que para todo efecto se denominará dentro de este documento EL BANCO, para que en cumplimiento de lo señalado en las disposiciones legales pertinentes, diligencie el documento BT No. _____ el cual dejo (dejamos) en su poder debidamente firmado para ser llenado en cualquier momento y sin previo aviso conforme a las siguientes instrucciones:

1. CAUSA: La causa para llenar el instrumento se extiende a cualquier saldo exigible a mi(nuestro) cargo a favor del BANCO por cualquier tipo de obligación que haya(hayamos) o llegue (lleguemos) a contraer en forma directa, indirecta, individual, solidaria, conjunta o separadamente, con ocasión de contratos de mutuo, sobregiros o descubiertos en cuentas corrientes bancarias, cartas de crédito sobre el interior o sobre el exterior, utilización, amparo o avances de tarjeta de crédito, comisiones cobradas por EL BANCO por la utilización de cualquiera de los servicios ofrecidos y utilizados por mi(nosotros), avales y garantías bancarias, fianzas, descuentos, intereses ordinarios o de mora, aperturas de crédito, aceptaciones bancarias, operaciones de redescuento, financiación de anticipos por reintegros de exportación y deudores varios, valores impagados por negociación de cheques o remesas sobre otros bancos o plazas, perjuicios o reclamaciones, primas de seguros, gastos de avalúos y/o estudios de títulos de bienes ofrecidos en garantía al BANCO, costas judiciales, costos, gastos y honorarios causados por la cobranza judicial o extrajudicial, impuestos de timbre, perjuicios e indemnizaciones y en general cualquier gasto que se ocasione en cumplimiento de las exigencias y políticas del Banco en desarrollo de sus operaciones legalmente autorizadas, y que legal y/o contractualmente estén a mi(nuestro) cargo, pero que hayan sido atendidos por EL BANCO, así como cualquier otro concepto resultante a favor del BANCO con ocasión de la utilización por parte mía(nuestra) de cualquiera de los productos ofrecidos por dicha entidad, sin importar la naturaleza u origen, presente o futura con EL BANCO, a mi(nuestro) cargo y a favor del BANCO, conceptos sobre los cuales pagaré(mos) intereses a la tasa máxima legalmente permitida. **2. CUANTIA:** La cuantía por la cual se ha de llenar el pagaré es la correspondiente al valor de las obligaciones a mi(nuestro) cargo tanto por capital, como por intereses, demás expensas y gastos que por cualquier razón se halle(n) incluída(s) el día en que sea diligenciado el pagaré, así como de los demás gastos que EL BANCO deba realizar en relación con la(s) obligación(es) a mi nuestro(cargo), incluyendo comisiones, portes, póliza de seguro y demás gastos legalmente autorizados. **3. INTERESES:** Si al momento de ser llenado el pagaré existen intereses ya causados y aún no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, autorizo(amos) a EL BANCO para incluir el monto total de éstos, en el lugar del pagaré que para ese evento se ha previsto; para estos efectos autorizo(amos) al BANCO para liquidar los intereses a la tasa que esté cobrando para el respectivo tipo de operación, o a la que se haya pactado previamente, o a las tasas remuneratoria y moratoria máximas legalmente permitidas, siendo viable el cobro de intereses sobre intereses, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio o demás casos autorizados legalmente. Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO para que aumente las tasas de interés referidas hasta las máximas legales. Los intereses de mora que se causen sobre las sumas que se incluyan en el pagaré, se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida. **4. CLAUSULA ACELERATORIA:** En todas las obligaciones que llegare(llegaremos) a contraer con EL BANCO, se entiende pactada la presente CLAUSULA ACELERATORIA según la cual EL BANCO queda autorizado para declarar vencidos los plazos estipulados y cobrar judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones, incluido capital, intereses, accesorios y demás gastos estipulados en el instrumento de esta carta de instrucciones, cuando uno cualquiera de nosotros se encuentre en uno o más de los siguientes eventos: A. Si en forma conjunta o separada el(los) suscrito(s) deudor(es) fueren demandado(s) o sus bienes perseguidos o embargados por persona distinta o por el mismo BANCO, en ejercicio de cualquier acción. B. Por iniciación del proceso de concordato, liquidación obligatoria, concurso de acreedores o liquidación administrativa o judicial contra mí o alguno(s) de nosotros. C. En el caso de incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones a que se refiere el numeral C de la presente carta de instrucciones D. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa. E. En el evento en que los deudores o los garantes no constituyan las garantías para el acreedor. F. Por verificarse que la información proporcionada al BANCO y soporte de los créditos concedidos resulte ser falsa y en general si se cometieren inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO o a cualquier otra entidad. G. Si no remitiere(mos) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria y para efectos de establecer o actualizar la información sobre la situación financiera de los deudores. H. Si no actualizare(mos) con la periodicidad exigida por la Superintendencia Bancaria mi(nuestra) información que reposa en EL BANCO, a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones de dicha Superintendencia en materia de requisitos mínimos para la vinculación de clientes, a efecto de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre prevención de actividades ilícitas. I. Por incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya(amo) asumido con el BANCO. J. Por muerte o disolución de uno cualquiera de los deudores. K. Cuando a juicio del BANCO las garantías disminuyan considerablemente de valor o desaparecieren total o parcialmente. L. Cuando ocurran circunstancias que a juicio del BANCO causen o puedan causar detrimento del respectivo patrimonio. M. Se enajene sin autorización del BANCO a cualquier título el(los) bien(es) objeto de la(s) garantía(s) constituida(s). N. Cuando no se notifique al BANCO los cambios de la dirección y teléfonos registrados. O. El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito. P. En los demás casos de ley. **5. VENCIMIENTO:**

La fecha de vencimiento del título valor será el día en que se incumpla por parte mía (nuestra) cualquiera de las obligaciones que se llegaren a contraer con el BANCO. 6. LUGAR PARA EL PAGO: La oficina de la ciudad en la cual se hayan contraído obligaciones a mi(nuestro) cargo. 7. MONEDA: EL BANCO queda expresamente autorizado para diligenciar el respectivo pagaré con el tipo de moneda en que se hubieren pactado la(s) obligación(es) y/o para convertirlas en moneda nacional y la tasa de cambio aplicable será la legal vigente en la fecha de pago, según el caso. 8. PREPAGOS: EL BANCO no estará obligado a aceptar el prepago de la(s) obligación(es) adquirida(s) por mi(nosotros); sin embargo, en caso de que decida aceptarlo podrá exigir el pago de los intereses del plazo faltante. 9. VIGENCIA GARANTIAS: En caso de novación, prórroga, modificación, ampliación y/o restitución del (los) plazo(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) se mantendrán vigentes las garantías constituidas. 10. PAGOS PARCIALES: En el evento de cobro judicial o extrajudicial el hecho de que EL BANCO reciba pagos parciales, no implica ni podrá entenderse que se me(nos) condona la mora ni que EL BANCO renuncia a su derecho de seguir cobrando la totalidad de lo adeudado. 11. COMPENSACION: Expresa e irrevocablemente autorizo(amos) al BANCO para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo a que se refiere el numeral 1 del presente documento, bien sea debitando de mi(nuestra)(s) cuenta(s) corriente(s), cuenta(s) de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) en EL BANCO, así como para destinar al mismo fin el producto de los depósitos a término o a la vista constituidos en EL BANCO, conjunta o separadamente a mi(nuestro) nombre, y/o en forma solidaria con terceros en cualquiera de sus oficinas, y el producto de los comprobantes de consignación por utilización de tarjeta de crédito por ventas efectuadas por mi(nuestro) conducto como afiliado al Sistema VISA o de cualquier otro instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga EL BANCO en su poder. 12. GASTOS E IMPUESTOS: En el evento en que el presente pagaré causare impuesto de timbre u otros impuestos o gastos, los montos a los que éstos asciendan serán cubiertos por mi(nosotros). Si el BANCO llegase a cubrir dicho(s) valor(es) me(nos) comprometo(emos) a reembolsarle la(s) suma(s) pagada(s). 13. PRORROGAS Y ABONOS: Autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO para llevar el control de las prórrogas y abonos a las obligaciones por mi(nosotros) contraída(s) en registros escritos o sistematizados. Quedan desde ya aceptadas dichas prórrogas, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme(nos) el acreedor, sin que sea necesario que yo(nosotros) la(s) suscriba(mos) para que tenga validez.

Para constancia se firma a los Un (1) días del mes de Noviembre del año dos mil Doce (2012).

FIRMA: Gloria Cecilia Rojas
 NOMBRE DEUDOR: Gloria Cecilia Rojas
 TIPO Y No. DE IDENTIFICACION: CC 430874517
 DIRECCION: Cir. 51 Nra 36.011
 TELEFONO: 225 22 58
 CIUDAD: Bogotá

FIRMA: _____
 NOMBRE DEUDOR: _____
 TIPO Y No. DE IDENTIFICACION: _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO: _____
 CIUDAD: _____

FIRMA: Ana María Gómez
 NOMBRE AVALISTA: Ana María Gómez
 TIPO Y No. DE IDENTIFICACION: SO 320337
 DIRECCION: Kr 128 H 128 004 Ap 402
 TELEFONO: 6870205
 CIUDAD: Bogotá

BANCO GNB SUDAMÉRICA
 GERENCIA DE OPERACIONES
 PROCESOS MASIVOS
 ADMINISTRACION DOCUMENTOS
 CANCELADO

DESEMBOLSO

CLIENTE: 161797 ROJAS LONDOÑO GLORIA CECILIA
 DIRECCION: CRA 51 NO 76 06 SIMON BOLIVAR

PAGINA: 1
 FECHA: 17/03/2004
 OFICINA: DIRECCION GENERAL
 DI/NIT: 43089517
 TELEFONO:

DATOS DE LA OPERACION

No. OPERACION: 725007168018 No. OP. ANTERIOR:
 TIPO OPERACION: CONVENIO FORFAC No. RECIBO: 90493191
 MONEDA: PESOS COLOMBIANOS FECHA DESEMBOLSO: 17/03/2004
 MONTO: 6.500.000.000 MONTO APROBADO: 6.500.000.000
 MONTO DESEMBOLSO: 6.425.000.000 MONTO RETENIDO: 74.990.000
 MODALIDAD PRESTAMO: VENCIMIENTO TASA REFERENCIAL: TASA INT.: 21.293800 %
 TASA EFEC. ANUAL: 23.500000 %
 VALOR REFERENCIAL: 23.500000 %
 VALOR SPREAD: 0.000000 %
 COMERCIO EXTERIOR
 No. COMEX: No. REFERENCIA: FECHA EMBARQUE:
 No. DEUDA EXT.: FECHA DEX:

Rubros

No.	RUBRO	MONTO
1	CAPITAL	6.500.000.000
2	DESCUENTO ANT. CONVEN	65.000.000
3	IVA ACH MN	1.379.000
4	COM ACH MN	8.620.000

BANCO GNB SUDAMERIS
GERENCIA DE OPERACIONES
PROCESOS MASIVOS
ADMINISTRACION BOGOTÁ
CANCELADO

Forma de Desembolso

No.	RUBRO	MONTO	MONEDA	COTIZACION	REFERENCIA	BENEFICIARIO
1	CONVENIOS	186.253.0000	PES	1.0000	1	ROJAS LONDOÑO GLORIA CECIL
2	CONVENIOS	4.191.691.0000	PES	1.0000	2	ROJAS LONDOÑO GLORIA CECIL
3	NC ACH	2.047.057.0000	PES	1.0000	242110781	GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO

DEUDOR SOLIDARIO <input checked="" type="checkbox"/>		DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>	AVALISTA <input type="checkbox"/>
FIRMA Y HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO	Gloria Cecilia Rojas L.		
FECHA DE FIRMA	Septiembre 11 de 2008		
CIUDAD DE FIRMA	Bogota		
NOMBRE/RAZON SOCIAL	Gloria Cecilia Rojas Londono		
IDENTIFICACION	43089517		
DOMICILIO (CIUDAD)	Bogota		
DIRECCION	Cra 63+76-06		
TELEFONO	2256049		
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO			
CARGO			
IDENTIFICACION			

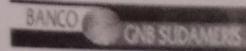
DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>		AVALISTA <input type="checkbox"/>	DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>	AVALISTA <input type="checkbox"/>
FIRMA Y HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO				
FECHA DE FIRMA				
CIUDAD DE FIRMA				
NOMBRE/RAZON SOCIAL				
IDENTIFICACION				
DOMICILIO (CIUDAD)				
DIRECCION				
TELEFONO				
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO				
CARGO				
IDENTIFICACION				

BANCO GNB SUDAMERIS
 GERENCIA DE OPERACIONES
 PROCESOS MASIVOS
 ADMINISTRACION DEL RIESGO
CANCELADO

DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>		AVALISTA <input type="checkbox"/>	DEUDOR SOLIDARIO <input type="checkbox"/>	AVALISTA <input type="checkbox"/>
FIRMA Y HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO				
FECHA DE FIRMA				
CIUDAD DE FIRMA				
NOMBRE/RAZON SOCIAL				
IDENTIFICACION				
DOMICILIO (CIUDAD)				
DIRECCION				
TELEFONO				
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO				
CARGO				
IDENTIFICACION				



AVISO DE DESEMBOLSO



CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C. 22/09/08
CLIENTE: GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO
DIRECCIÓN:

OFICINA: CENTRO INTERNACIONAL
CUENTA NUMERO: 535949

DATOS DE LA OPERACIÓN

MODULO:	CARTERA CONVENIOS	FECHA DESEMBOLSO:	19/09/08
No. OPERACIÓN:	100418983	TASA INTERES:	18.000000
TIPO DE OPERACIÓN:	CONVENIOS DE CREDITO	SPREAD:	0.000000
VALOR CREDITO:	COP 11.000.000.00		
MONTO RETENIDO:	COP 0.00		
VALOR NETO:	COP 11.000.000.00		

CONCEPTOS

No.	CONCEPTO	COP	MONTO
1	CAPITAL	COP	11.000.000.00

FORMA DE DESEMBOLSO

No.	FORMA	MONTO	REFERENCIA	BENEFICIARIO
1	Cia Pte Cartera Convenios M.L.	967.569.00		GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO
2	Punto Cheques de Gerencia Convenios	10.021.585.00		GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO

BANCO GNB SUDAMERIS
GERENCIA DE OPERACIONES
PROCESOS MASIVOS
ADMINISTRACION DOCUMENTAL
CANCELADO

AVISO DE DESEMBOLSO

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 28/05/10 OFICINA: CENTRO INTERNACIONAL
CLIENTE: GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO CUENTA NUMERO: 535949
DIRECCION:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include MODULO (CARTERA CONVENIOS), No. OPERACION (100754709), TIPO DE OPERACION (CONVENIOS DE CREDITO), VALOR CREDITO (13,500,000.00), MONTO RETENIDO (0.00), VALOR NETO (13,500,000.00), FECHA DESEMBOLSO (27/05/10), TASA INTERES (18.000000), and SPREAD (0.000000).

Table with 4 columns: No, CONCEPTO, MONTO, and Beneficiary Name. Row 1: 1, CAPITAL, 13,500,000.00, GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO.

Table with 5 columns: No, FORMA, MONTO, REFERENCIA, and Beneficiary Name. Rows include 'Cta Pte Cartera Convenios M/L' and 'Puente Cheques de Gerencia Convenios'.

Handwritten signature and stamp: DESEMBOLSOS EDY MARCELA ALVAREZ S. VERIFICADO

Stamp: BANCO GNB SUDAMERIS GERENCIA DE OPERACIONES PROCESOS MASIVOS ADMINISTRACION DOCUMENTAL CANCELADO

EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS

FECHA EXPEDICION

ROJAS LONDOÑO GLORIA CECILIA
CC 43089517
CR 63 #76-06 PISO 3
SIMON BOLIVAR
BOGOTA
BOGOTA

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

DIA	MES	AÑO
23	8	2017
SALDO DE CESANTIAS :		6.292.682
PROTECCION ACUM :		242.135
TOTAL		
		6.534.817
EMBARGOS VIGENTES :		NO
PIGNORACION EXTERNA :		NO
PIGNORACION INTERNA :		NO

FECHA	DESCRIPCION	AÑO REPORTE	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
04/03/2001	CONSOLIDACION CESANTIAS	2000	0	182.145		182.145
04/03/2001	PAGO DE INTERESES	2000	0	9.586		191.731
04/03/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	1	1.852		193.583
04/03/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	2	3.591		197.174
05/07/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	4	2.288		199.462
06/06/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	5	920		200.382
07/06/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	6	160		200.542
08/06/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	7	222		200.764
09/05/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	8	553		201.317
10/05/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	9	799		202.116
11/06/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	10	399		202.515
12/05/2001	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	11	149		202.664
01/08/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2001	12	698		203.362
02/06/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	1	1.643		205.005
02/14/2002	CONSOLIDACION CESANTIAS	2001	0	484.727		689.732
02/14/2002	PAGO DE INTERESES	2001	0	22.558		712.290
02/14/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	1	4.099		716.389
03/06/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	2	9.217		725.606
04/05/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	3	4.999		730.605
05/06/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	4	6.806		737.411
06/07/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	5	4.672		742.083
07/05/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	6	2.666		744.749
08/07/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	7	227		744.976
09/05/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	8	830		745.806
10/04/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	9	2.886		748.692
11/06/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	10	4.006		752.698
12/05/2002	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	11	5.275		757.973
01/07/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2002	12	2.049		760.022
02/06/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	1	9.044		769.066

Elaborado por: jpacón

Carrera 65 # 11-83 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C.
 Conmutador: 3810150 Fax:2860778
 Centro de Atención Telefónica:3077070
 Línea gratuita fuera de Bogotá 018000 52 70 70
 www.fna.gov.co
 NIT: 899.999.284-4



EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS

FECHA	DESCRIPCION	AÑO REPORTE	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
02/10/2003	CONSOLIDACION CESANTIAS	2002	0	515.921		1.284.987
02/10/2003	PAGO DE INTERESES	2002	0	21.752		1.306.739
02/10/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	1	6.398		1.313.137
03/05/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	2	14.698		1.327.835
04/04/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	3	13.196		1.341.031
05/05/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	4	14.625		1.355.656
06/06/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	5	6.380		1.362.036
07/04/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	6	0		1.362.036
08/06/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	7	0		1.362.036
09/05/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	8	4.695		1.366.731
10/06/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	9	3.239		1.369.970
11/05/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	10	1.262		1.371.232
12/05/2003	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	11	4.998		1.376.230
01/06/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2003	12	8.516		1.384.746
02/06/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	1	12.870		1.397.616
02/17/2004	CONSOLIDACION CESANTIAS	2003	0	709.465		2.107.081
02/17/2004	PAGO DE INTERESES	2003	0	26.073		2.133.154
02/17/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	1	6.836		2.139.990
03/05/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	2	26.320		2.166.310
04/06/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	3	21.100		2.187.410
05/05/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	4	10.493		2.197.903
06/07/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	5	7.763		2.205.666
07/06/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	6	11.944		2.217.610
08/05/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	7	0		2.217.610
09/03/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	8	1.504		2.219.114
10/05/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	9	6.706		2.225.820
11/03/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	10	0		2.225.820
12/06/2004	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	11	6.633		2.232.453
01/05/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2004	12	8.008		2.240.461
02/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	1	18.578		2.259.039
02/21/2005	CONSOLIDACION CESANTIAS	2004	0	758.594		3.017.633
02/21/2005	PAGO DE INTERESES	2004	0	26.952		3.044.585
02/21/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	1	6.514		3.051.099
03/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	2	28.451		3.079.550
04/04/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	3	22.884		3.102.434
05/02/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	4	14.504		3.116.938
06/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	5	12.948		3.129.886
07/05/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	6	12.998		3.142.884
08/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	7	1.254		3.144.138
09/05/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	8	612		3.144.750
10/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	9	14.327		3.159.077
11/03/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	10	7.001		3.166.078

Elaborado por: jpachon

Carrera 65 # 11-83 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C.
 Conmutador: 3810150 Fax:2860778
 Centro de Atención Telefónica:3077070
 Línea gratuita fuera de Bogotá 018000 52 70 70
 www.fna.gov.co
 NIT: 899.999.284-4





Construyendo sociedad

EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS

FECHA	DESCRIPCION	AÑO REPORTE	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
						3.170.871
		2005	11	4.793		3.174.738
12/05/2005	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	12	3.865		3.191.848
01/03/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	1	17.112		4.000.278
02/03/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2005	0	808.430		4.025.318
02/23/2006	CONSOLIDACION CESANTIAS	2005	0	25.040		4.029.810
02/23/2006	PAGO DE INTERESES	2006	1	4.492		4.062.786
02/23/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	2	32.976		4.090.059
03/03/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	3	27.273		4.108.939
04/04/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	4	18.880		4.124.241
05/02/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	5	15.302		4.138.276
06/02/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	6	14.035		4.154.655
07/04/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	7	16.379		4.170.842
08/04/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	8	16.187		4.182.783
09/05/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	9	11.941		4.182.783
10/03/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	10	0		4.192.366
11/03/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	11	9.583		4.201.027
12/05/2006	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	12	8.661		4.234.530
01/04/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	1	33.503		5.098.866
02/05/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2006	0	864.336		5.122.539
02/16/2007	CONSOLIDACION CESANTIAS	2006	0	23.673		5.129.621
02/16/2007	PAGO DE INTERESES	2007	1	7.082		5.194.957
02/16/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	2	65.336		5.254.985
03/06/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	3	60.028		5.301.182
04/04/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	4	46.197		5.317.785
05/03/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	5	16.603		5.326.89
06/04/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	6	9.109		5.339.34
07/04/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	7	12.454		5.339.34
08/03/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	8	0		5.343.3
09/03/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	9	4.005		5.345.4
10/02/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	10	2.079		5.368.6
11/02/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	11	23.247		5.395.0
12/04/2007	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	12	26.403		6.345.0
01/08/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2007	0	950.284		6.377
01/31/2008	CONSOLIDACION CESANTIAS	2007	0	31.709		6.443
01/31/2008	PAGO DE INTERESES	2008	1	66.462		6.540
02/05/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	2	99.398		6.59
03/04/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	3	54.908		6.64
04/02/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	4	45.354		6.70
05/07/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	5	58.002		6.70
06/04/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	6	55.137		6.70
07/03/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	7	37.214		6.8
08/05/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	8	19.925		
09/03/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION					

Elaborado por: jpachon

Carrera 65 # 11-83 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C.
 Conmutador: 3810150 Fax:2860778
 Centro de Atención Telefónica:3077070
 Línea gratuita fuera de Bogotá 018000 52 70 70
 www.fna.gov.co
 NIT: 899.999.284-4



EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTIAS

FECHA	DESCRIPCION	AÑO REPORTE	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
10/03/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	9	0		6.813.475
11/06/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	10	23.091		6.836.566
12/03/2008	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	11	21.501		6.858.067
01/06/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2008	12	27.467		6.885.534
01/29/2009	CONSOLIDACION CESANTIAS	2008	0	1.060.380		7.945.914
01/29/2009	PAGO DE INTERESES	2008	0	50.523		7.996.437
02/09/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	1	47.795		8.044.232
03/06/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	2	69.269		8.113.501
04/07/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	3	39.342		8.152.843
05/07/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	4	23.326		8.176.169
06/09/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	5	1.686		8.177.855
07/07/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	6	771		8.178.626
08/10/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	7	0		8.178.626
09/08/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	8	6.221		8.184.847
10/07/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	9	0		8.184.847
11/09/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	10	0		8.184.847
12/09/2009	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	11	0		8.184.847
01/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2009	12	5.894		8.190.741
01/22/2010	CONSOLIDACION CESANTIAS	2009	0	1.140.922		9.331.663
01/22/2010	PAGO DE INTERESES	2009	0	16.885		9.348.548
02/05/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	1	62.802		9.411.350
03/09/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	2	79.114		9.490.464
04/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	3	21.898		9.512.362
05/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	4	42.593		9.554.955
06/10/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	5	12.826		9.567.781
07/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	6	15.967		9.583.748
08/06/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	7	0		9.583.748
09/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	8	10.272		9.594.020
10/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	9	0		9.594.020
11/10/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	10	0		9.594.020
12/07/2010	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	11	17.463		9.611.483
01/04/2011	CONSOLIDACION CESANTIAS	2010	0	1.182.557		10.794.040
01/04/2011	PAGO DE INTERESES	2010	0	18.853		10.812.893
01/11/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2010	12	59.948		10.872.841
02/08/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	1	96.860		10.969.701
03/09/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	2	64.401		11.034.102
04/11/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	3	32.328		11.066.430
05/09/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	4	13.378		11.079.808
06/08/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	5	28.808		11.108.616
07/20/2011	PAGO DE CESANTIAS	2011	6		1.098.000	10.010.616
08/20/2011	PAGO DE CESANTIAS	2011	6		427.000	9.583.616
09/08/2011	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2011	6	34.727		9.618.343

Elaborado por: jpachon

Calle 65 # 11-83 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C.
 Teléfono: 3810150 Fax:2860778
 Línea de Atención Telefónica:3077070
 Línea gratuita fuera de Bogotá 018000 52 70 70
 Email: id.a.gov.co
 Teléfono: 999.284-4





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BASICA DE ATENCION AL MENOR

DIRECCIÓN: Calle 12 No 30-35 Piso 3. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (1)4069977 Ext. 1900-1909-1914

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBAM-DRB-04699-2019

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 04 de mayo de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBAM-DRB-04742-C-2019
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-03-07. Ref. **Noticia criminal 110016000050201907011 -**
AUTORIDAD SOLICITANTE: DIANA MARCELA GUERRERO TORRES
164 unidad de delitos sexuales
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: DIANA MARCELA GUERRERO TORRES
164 unidad de delitos sexuales
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 29 N 18 45 PISO 2 BLOQUE A
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO: THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA
IDENTIFICACIÓN: TI 1000035452
EDAD REFERIDA: 16 años
ASUNTO: Sexológico

Examinada hoy sábado 04 de mayo de 2019 a las 12:15 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho, del representante legal: LISBETH GARCIA ROJAS 118406862 MADRE DE LA MENOR., en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

solo esta la menor en el consultorio

La examinada refiere que "ME LLAMO THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA, TENGO 16 AÑOS, CURSO NOVENO GRADO. VIVO CON MI MAMA, HERMANO Y PADRASTRO. LO QUE SUCEDE ES QUE EL TIO DE MI MAMA ROSPI GARCIA DE 52 AÑOS, EL HA VIVIDO EN LA CASA CON NOSOTROS, PERO DESDE QUE TENIA 12 AÑOS EL TIO DE MI MAMA ME MUESTRA SU PARTE INTIMA, ME MUESTRA EL PENE, SE MASTURBA DELANTE MIO, ME DICE QUE LE TOQUE EL PENE A CAMBIO DE DINERO, YO JAMAS LE TOQUE EL PENE, YO SALIA CORRIENDO Y ME IBA. ESO PASABA EN LA TERRAZA DE MI CASA, EN ENERO DE ESTE AÑO YO IBA SUBIENDO Y EL ME TOCO MI COLA POR ENCIMA DE MI ROPA, YO GRITE PERO NO HABÍA NADIE EN LA CASA, EL ME ESPERA A LA SALIDA DEL COLEGIO. SOLO HA PASADO ESO. EL SÁBADO 21*04*2019 YO ESTABA POR EL CENTRO COMERCIAL METROPOLIS Y EL SE ME ACERCO Y ME DIJO QUE LE DIERA EL NUMERO DE MI CELULAR, YO NO SE LO QUERÍA DAR Y ENTONCES ME AGARRO POR LOS HOMBROS Y ME ZARANDEO, Y YO ME SOLTÉ Y EL ME DIO UN PUÑO CON LAS LLAVES EN EL OJO IZQUIERDO, YO SENTÍ QUE ALGO ME PUYO EN EL OJO IZQUIERDO, YO EMPECE GRITAR Y EL SE FUE CORRIENDO; DÍAS ANTES A ESTO EL ME ESTUVO SIGUIENDO DESDE MI COLEGIO HASTA LA PARADA DEL BUS. A LOS 14 AÑOS INTENTE EN DOS OCASIONES SUICIDARME CORTÁNDOME LAS VENAS Y CUANDO TENIA 13 AÑOS INTENTE AHORCARMEN CON UN LAZO"

LUISA ANDREA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBAM-DRB-04699-2019

ANTECEDENTES: Médico legales: UBAM-DRB-04608-2017 -- UBAM-DRB-05954-2017 .
Patológicos: niega. . Quirúrgicos: Herniorrafia inguinal derecha al año de edad. Septorrioplastia mayo de 2017. Traumáticos: niega..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 12 años. Ciclos: 30*4.

Fecha de la última menstruación: 13*04*2019 Gravidéz: 0. Vivos: 0.

No utiliza métodos anticonceptivos.

Antecedentes Sexuales: Refiere inicio de vida sexual a los 14 años.

Atención en servicio de salud: MEDERI - FECHA 22*04*2019 - REFIERE EL DÍA DE AYER TRAUMA CONTUNDENTE CON LLAVES EN OJO IZQUIERDO...EXCORIACION EN REGIÓN FRONTAL IZQUIERDA - HEMATOMA EN REGIÓN OJO IZQUIERDO, HEMORRAGIA ESCLERAR TEMPORAL IZQUIERDA . VX OFTALMOLÓGICA DR. JUAN CARLOS PAREDES HEMORRAGIA SUB CONJUNTIVAL IZQUIERDA, PERO A DILATACIÓN PUPILAR PRESENTA PAPILEDEMA BILATERAL QUE REQUIERE ESTUDIOS PARA DESCARTAR HIPERTENSION ENDOCRANEANA, SS VALORACIÓN POR NEUROLOGÍA 24*04*2019 FEMENINA DE 16 AÑOS QUIEN CURSA CON HIPERTENSION ENDOCRANEANA CONFIRMADA POR PUNCIÓN LUMBAR, A QUIEN SE LE INDICO REALIZACIÓN DE RNM CEREBRAL + ANGIORESONANCIA EN FASE VENOSA LA CUALES FUERON NEGATIVAS PARA TROMBOSIS VENOSA, SE CONSIDERA CANDIDATA PARA MANEJO NEUROQUIRÚRGICO, SIN EMBARGO POR GRUPO ETARIO Y ANTE EL REQUERIMIENTO DE VALORACIÓN PREQUIRÚRGICA POR PEDIATRÍA Y EVENTUAL REQUERIMIENTO DE UCIP EN CASO DE COMPLICACIONES QUIRÚRGICAS SE DECIDE REMISIÓN. SS RNM DE ÓRBITAS CONTRASTADA. FECHA 28*04*2019 HOSPITAL SAN IGNACIO. VALORACIÓN OFTALMOLOGIA IDX TRASTORNO DEL NERVIÓ ÓPTICO. FEMENINA DE 16 AÑOS QUIEN INGRESA REMITIDA DEL MEREDI POR AGRESIÓN TRAUMA OCULAR CONTUNDENTE EN OJO IZQUIERDO AL SER ATACADA POR SU TÍO "ME GOLPEO CON UNAS LLAVES". A LA VALORACIÓN POR NEUROLÓGICA INSTITUCIONAL EVIDENCIA BORRAMIENTO DE LA PAPILA, SIN EMBARGO PRESENTA EXAMEN NEUROLÓGICO NORMAL, CONSIDERAN QUE NO CURSA CON SIGNOS CLÍNICOS DE HIPERTENSION ENDOCRANENA. BARRIDO ECOGRAFICO IMAGEN SUGESTIVA DE DRUSEN DE NERVIÓ ÓPTICO. A LA VALORACIÓN OFTALMOLÓGICA SE EVIDENCIA ADECUADA AGUDEZA VISUAL, ISHIHARA NORMAL, SEGMENTO ANTERIOR SANO, Y FONDO DE OJO DISCO DE BORDES BORRADOS EN 360°; PATRÓN VASCULAR NORMAL, RETINA ADHERIDA EN TODA SU EXTENSIÓN...SE DECIDE VALORAR NUEVAMENTE PARA REALIZAR UNA ECOGRAFÍA FORMAL DE AMBOS OJOS, POR EL MOMENTO NO REQUIERE CONDUCTAS ADICIONALES"

Revisión por sistemas: Refiere agudeza visual normal.

EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL: No permite el examen

DESARROLLO DE CARACTERES SEXUALES SECUNDARIOS: Desarrollo mamario: No permite el examen.

Vello axilar: No permite el examen. Vello púbico: No permite el examen genital.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

EXAMEN FÍSICO:

Aspecto general: Aceptable estado general, colaboradora, ojos llorosos y mirada al piso.

Cabeza: Hemorragia subconjuntival izquierda. Agudeza visual normal. (no realizo fondo de ojo por falta de equipo de órganos)

No permite exámen genital.

No permite examen anal y perianal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Se trata de menor de 16 años por edad documental, traída por su progenitora por presunto delito sexual; aunque durante la valoración presenta ojos llorosos y mirada al piso, la menor se

LUISA ANDREA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBAM-DRB-04699-2019

muestra colaboradora y proporciona información de manera espontánea; refiere ser víctima de actos sexuales por parte de tío de la mamá desde la edad de doce años y refiere agresión física (trauma contundente en ojo izquierdo) por parte del presunto agresor sexual el día 21*04*2019. Se le explica el examen a realizar pero refiere que no permite la realización de examen genital ni anal.

Valoración de lesiones: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional. **CON COPIA COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA HISTORIA CLÍNICA POR LA ESPECIALIDAD NEUROCIROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA DONDE SE ACLARE LA LESIÓN DEL NERVIÓ ÓPTICO;** con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Sugiero a la autoridad medidas de protección efectivas para la menor, toda vez que la víctima refiere que ha sido perseguida por su agresor en varias ocasiones desde su colegio hasta la parada del bus y ya fue agredida con trauma contundente en el ojo izquierdo. Sugiero valoración por psicología y psiquiatría forense, sugiero atención prioritaria por su prestador de servicio de salud interconsultas por psicología y psiquiatría toda vez que la menor ha intentado suicidarse en tres ocasiones.

Se entrega original de informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

LUISA ANDREA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

04/05/2019 15:51

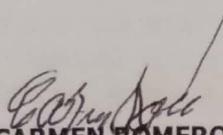
Pag. 3 de 3



**AUDIENCIA PÚBLICA DE DICIEMBRE 17 DE 2021 – TEMA INVESTIGADO:
ART. 27.4 LEY 1801 DE 2016 (AMENAZAS). QUERELLANTE CARMEN
ROMERO - CONTRA: LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS EXP.
2020623490100457E**

dirección de notificaciones, siempre me ha acosado sexualmente y me ha abusado mediante tocamientos, le manifeste a mi abuela aquí presente de esos abusos y ella me contestaba que eso era normal y que peor fuera que lo hicieran con un hombre. Me han perseguido, me han intimidado en mis trabajos anteriores como en la Fiscalía degradando mi buen nombre. PREGUNTADA Esos hechos Usted los denunció ante la autoridad competente. CONTESTO. Eso fue denunciado y quedo radicado como injurias por vía de hecho. Posteriormente, en el año 2016 todo se tornó más complejo por agresiones físicas a mi papa, a mi hermano también lo intimidaba. PREGUNTADA: Usted en algún momento amenazo a su abuela aquí presente. CONTESTO Nunca la he amenazado, nunca le he faltado al respeto y menos de escupirla como ella manifiesta. Al contrario, ella es manipulada por mi tío ROSBY GARCIA quien es la persona que hace los escritos y la pone a firmar a ella, sin tener ningún tipo de consideración. Los actos sexuales mencionados ya no solo fueron conmigo sino desde el año 2019 me cita Bienestar familiar para informarme que había una denuncia anónima en que se afirmaba que mis dos hijas menores, en ese entonces de 12 y 7 años de edad, eran objeto de los mismos actos sexuales de que yo fui víctima, también por parte de mi tío ROSBY. PREGUNTADA: Tiene algún elemento de prueba que desee hacer valer a su favor. CONTESTO: Aporto tres folios de las citaciones que me hacen desde Paloquemao. Mi tío y abuela siempre aportan testigos falsos, voy a fotocopiar los documentos de la Fiscalía y los aportaré en su momento, ya que son varios documentos. PREGUNTADA la querellante si le asiste animo conciliatorio con la querellada, MANIFESTO: Que pena me da, no, eso es imposible. PREGUNTADA la querellada si le asiste animo conciliatorio con la querellante manifestó: No tengo inconveniente con ella, la que la manipula es mi tío e hijo de ella, ROSBY. Quiero dejar en claro que no tengo nada en contra de mi abuela aquí querellante, quiero dejar cluaro que ella afirma tener problemas de hipoacusia a todos los despachos a donde nos citan, donde queda claro que ella de todas formas escucha lo que se le pregunta, toda vez que a esta audiencia ella se presenta sola. En atención a lo señalado en el curso de esta audiencia por las partes intervinientes se hace necesario compulsar copias de este procedimiento a la Fiscalía General de la Nación para lo de su conocimiento y competencia, sí como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo propio. En los términos del art. 223 de la Ley 1801/16, por motivos de agendamiento no resulta posible surtir en su totalidad el procedimiento allí señalado por lo que se hace necesaria la suspensión de la presente audiencia y su reprogramación mediante auto por separado del cual se dará aviso oportuno a las intervinientes para garantizar su comparecencia. Luego de lo anterior se suspende la audiencia, siendo firmada el acta por los intervinientes.

JOSE FREDY BELTRAN LOPEZ
Inspector 12 C de Policía


CARMEN ROMERO
Querellante


LISBETH GARCIA ROJAS
Querellad



**AUDIENCIA PÚBLICA DE DICIEMBRE 17 DE 2021 – TEMA INVESTIGADO:
ART. 27.4 LEY 1801 DE 2016 (AMENAZAS). QUERELLANTE CARMEN
ROMERO - CONTRA: LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS EXP.
2020623490100457E**

A los DIECISIETE (17) días del mes de Diciembre de 2021, siendo las 9:30 a.m., se procede a dar inicio a la presente audiencia convocada en desarrollo del expediente No. 2020623490100457E con el propósito de avanzar en el trámite de este proceso verbal abreviado que se surte de acuerdo a lo señalado en el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, que se adelanta en la Inspección 12C de Policía con ocasión de las AMENAZAS denunciadas por CARMEN ROMERO en contra de LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 27.4 de la Ley 1801 de 2016. A la presente audiencia se invitó a participar a las personas ya mencionadas, las cuales atendieron la convocatoria formulada, haciéndose presentes ante éste Despacho. Se deja constancia de la comparecencia de la Señora querellante CARMEN ROMERO identificada con la C.C. No. 20056332 a quien preguntada por sus generales de Ley manifiesta: me llamo como queda dicho y escrito, edad 88, ocupación u oficio hogar, estado civil unión libre, dirección para notificaciones carrera 63 No. 76-06, correo electrónico no tiene y teléfono 252258. Por otro lado se registra la comparecencia de la Señor querellada LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS con C.C. No. 1018406862 Y QUIEN PREGUNTADO PR SUS GENERALE DE LEY MANIFIESTA: me llamo como queda dicho y escrito, edad 34, ocupación empleada, estado civil unión libre. Dirección para notificaciones Carrera 63 No. 76-06 barrio Simón Bolívar aunque no vivo ahí, ahí viven mis padres, correo electrónico karitokaris@hotmail.com, teléfono 3192413229. Una vez el despacho hace el recuento de los documentos que hacen parte de las diligencias y luego de dar lectura pública al escrito de querrela, se concede el uso de la palabra a la querellante a quien se le PREGUNTA: Sirvase indicar si a la fecha presente Usted mantiene la querrela interpuesta el día 9 de Marzo de 2020 en contra de la aquí presente LISBETH XIOMARA GARCIA ROOJAS, a lo cual CONTESTO: NO tengo problemas a la fecha con la querellante, ya que ella esta alejada. Tendrá unos ocho meses desde que se fue de ahí, de vez en cuando asiste, por las tardes, pero no se mete conmigo. Tenemos una audiencia para Enero 18/22. En ese momento la querellé porque era muy vulgar, me robaba la ropa de la gente que vivía ahí. Ya no hay amenazas por parte de la señora, me amenazaba con hacerle daño a mi hijo menor cuando vivía en la misma casa conmigo, me escupía, me decía groserías. Eso ya paro. No tengo capacidad para señalar fechas (se deja constancia que la querellante no contesta puntualmente a las preguntas que se le formulan, por lo que se le reitera la pregunta en varias ocasiones sin obtener respuesta puntual a lo preguntado). PREGUNTADA: Usted mantiene la querrela interpuesta a la aquí presente. CONTESTO: Yo no tengo salud, le dejo eso a Dios. PREGUNTADA: Que pruebas tiene de las afirmaciones que ha hecho CONTESTO Perdóneme, no le escucho bien (Se le repite la pregunta, frente a lo cual no contesta a lo preguntado.) PREGUNTADA: Tiene algo más que quiera agregar o corregir a lo que ya manifestó? CONTESTO: No puedo disponerle ya más, su conciencia, que ella hable a ver que dice. Ella es la única enemiga que tengo. Se le concede el uso de la palabra a la parte querellada a quien se le pregunta que opinión le merece lo afirmado por la querellante en esta audiencia. CONTESTO: En cuanto a la queja mucho de eso no es cierto, esto comenzó desde que tengo doce años, hace veintidós años años, el hijo menor de ella, mi tío de nombre ROSBY GARCIA ROMERO quien vive donde señalo como

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
Nº CASO

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	9	0	7	0	1	1
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año			Consecutivo									

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, Bogotá, D. C. fecha: Junio 5 de 2019 Hora: 11:10 AM

05 JUN 2019

E+ 064081

15:07 hrs

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS.
POLICIA NACIONAL
Calle 72 A N° 50 - 81 BARRIO SAN FERNANDO
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la ciudadana **LIBBETH XIOMARA GARCIA ROJAS** persona identificada con (X) cédula de ciudadanía, (X) cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 1.018.406.852 de Bogotá D.C, sus menores hijas **THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA** de 16 AÑOS persona identificada con () Tarjeta de Identidad 1000035452, Y **AIDA SOFIA SUAREZ GARCIA** de 7 años de edad T.I 1015437680 y demás núcleo familiar, quienes residen en: CARRERA 116 D N° 70 A- 54 T 16 APT 104 BARRIO SAN JOSE OBRERO – LOC. ENGATIVA de esta ciudad se desplazan hasta la **Carrera 63 N° 76 – 06** casa, **piso 3 Barrio Simón Bolívar** y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicos: 3192413229.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Vale la oportunidad para manifestarle al Señor Comandante que este Despacho adelanta el proceso de la referencia en contra del Señor **ROSBY GARCIA ROMERO** C. DE C N° 79.445.230 Expedida en Bogotá, por el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO siendo Víctimas dos (2) menores de edad.

Agradezco su atención y Colaboración.

Firma del servidor y CC. No

MARIO ALFONSO ESPITIA PEÑA

Nombre del servidor

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
No. CASO

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	9	0	7	0	1	1
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, Bogotá, D. C. fecha: Junio 5 de 2019 Hora: 11:10 AM

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ENGATIVA.
POLICIA NACIONAL
Carrera 78 A N° 70 - 54 BARRIO SANTA HELENITA
Ciudad



De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de la ciudadana LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS _ persona identificada con (X) cédula de ciudadanía, (X) cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 1.018.405.852 de Bogotá D.C, sus menores hijas **THANIA VANESSA TAUTIVA GARCIA** DE 16 AÑOS persona identificada con () Tarjeta de Identidad 1000035452, Y **AIDA SOFIA SUAREZ GARCIA** de 7 años de edad T.I. 1015437680 y demás núcleo familiar, quienes residen en: CARRERA 116 D N° 70 A- 54 T 16 APT 104 BARRIO SAN JOSE OBRERO – LOC. ENGATIVA de esta ciudad se desplazan hasta la Carrera 63 N° 70 – 06 casa, piso 3 Barrio Simón Bolívar y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicos: 3192413229.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Vale la oportunidad para manifestarle al Señor Comandante que este Despacho adelanta el proceso de la referencia en contra del Señor **ROSBY GARCIA ROMERO** C. DE C N° 79.445.230 Expedida en Bogota, por el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO siendo Víctimas dos (2) menores de edad.

Agradezco su atención y Colaboración.

Firma del servidor y CC. No

MARIO ALFONSO ESPITIA PEÑA
Nombre del servidor

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTICULO 373 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION No. 2017-0838 ADELANTADO
POR CARMEN ROMERO CONTRA ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO.

En Bogotá D.C., a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), del día veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), día y hora señalada en proveído del 10 de abril del presente año, la suscrita juez se constituyó en audiencia pública, con el fin de adelantar la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro de asunto de la referencia. Al acto comparecieron, la señora **CARMEN ROMERO** con cédula de ciudadanía No. 20.056.332 en su condición de demandante; el doctor **ELEAZAR GOMEZ GAITAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 340.898 y tarjeta profesional No. 68.252 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de la parte actora; el señor **ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO** con cédula de ciudadanía No. 79.344.908 en su condición de demandado; el doctor **JOSE WILSON ROBLES CARDENAS** con cédula de ciudadanía No. 79.411.128 y tarjeta profesional No. 103.925 del C. S. de la J., en su condición de apoderado del demandado.

Constancia de inasistencia de la parte demandada; se declara fracasada la etapa de conciliación ante la inasistencia del demandado; control de legalidad, alegatos parte actora; siendo las 10:51 a.m., se hace presente la parte demandada, se retoma la conciliación y se declara fracasada; se efectúa el alegato de la parte pasiva y se dicta sentencia.

DECISION

19
Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a lo dilucidado en los considerandos de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandante al pago de las costas del proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$980.000.00, las cuales deberán ser liquidadas por la Secretaría de este despacho.

NOTIFICACION EN ESTRADOS

Intervención del apoderado de la parte accionada: Sin objeción.

Intervención del apoderado de la parte demandante: Interpone recurso de apelación.

AUTO: Se deniega el recurso de apelación, como quiera que el presente asunto al ser de mínima cuantía, es de única instancia conforme a las previsiones del artículo 390 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION EN ESTRADOS

De otro lado, y dado lo aducido por el apoderado de la parte pasiva en su alegato de conclusión en cuanto a que el despacho se negó en su momento a compulsar copias a la Fiscalía por considerar que se había incurrido en el delito de falsedad, el Juzgado le señala que no fue por capricho que no lo hubiera hecho, sino porque, no era la oportunidad para ello de ahí que en su momento le indicó que si a bien lo tuviera procediera y dado que al parecer así fue, le solicitó indicara ante que autoridad penal estaba cursando la misma para que de ser necesario se adicionen copias o lo que sea necesario para que se continúe tal investigación sin tener que iniciar una nueva por ser el mismo tipo penal, pues no es pertinente que una misma investigación se adelante ante dos autoridades diferentes, máxime lo congestionada que está la justicia penal, de ahí que una vez allegue la información por auto se dirá lo que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700838

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que en su momento se había solicitado la compulsión de copias, a lo que el despacho no accedió en esa oportunidad dadas las razones que se esgrimieron en la audiencia celebrada el 23 de mayo de 2018, y como quiera que en últimas el apoderado de la parte demandada no indicó en donde al parecer cursaba la investigación sobre este punto, es por lo que una vez una vez ratificados los testimonios de los señores SATURIA ROJAS CUTIVA, LUZ AMANDA MORENO GARCIA y YOBANNY GARZON, se ordena la COMPULSA de copias de las declaraciones rendidas por los mismos ante notaría y su ratificación, a efectos de que por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se adelante la investigación del caso en cuanto a una eventual comisión de conductas punibles; por secretaría procédase de conformidad para el efecto remitiendo a dicha autoridad copia de las declaraciones extrajudicio y su ratificación surtida en la audiencia llevada a cabo el 5 de marzo de 2018.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>0412</u>	
Hoy	- <u>JUN 2018</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



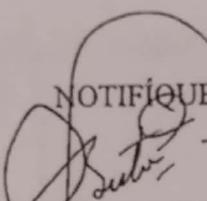
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700838

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040

Hoy 7 JUN 2018

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2 AUTOS)

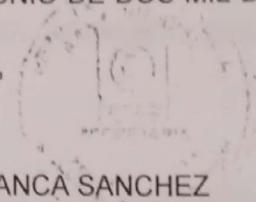
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

QUE LAS ANTERIORES COPIAS CORRESPONDIENTES A ACTA DE
AUDIENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2018, DONDE SE DICTÓ SENTENCIA EN EL
PROCESO DE LA REFERENCIA, Y COPIA DEL DVD CONTENTIVO DE LA
MISMA; SON FIELES A LOS ORIGINALES QUE REPOSAN DENTRO DEL
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2017-0838 DE CARMEN
ROMERO CONTRA ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO.

SE EXPIDE HOY VEINTINUEE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
A SOLICITUD DEL INTERESADO.


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.2434

25 de junio de 2018

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170083800 RESTITUCION de CARMEN ROMERO (C.C.No.20.056.332) contra ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO (C.C.No.79.344.908)

Comunico que por auto de fecha 6 de junio de 2018, se dispuso la COMPULSA de copias con destino a esa entidad, de las declaraciones rendidas por los señores SATURIA ROJAS CUTIVA (C.C.No.51.984.463), LUZ AMANDA MORENO GARCIA (C.C.No.52.789.015) y YOBANNY GARZON (C.C.No.79.397.407) ante notaría y su ratificación, para que se adelante la investigación del caso en cuanto a una eventual comisión de conductas punibles.

Se adjunta copia de las declaraciones extrajuicio, copia del acta de audiencia de fecha 5 de marzo de 2018 y diligencia en medio magnético.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

27 JUN 2018

Franchiciá



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BASICA DE ATENCION AL MENOR

DIRECCIÓN: Calle 12 No 30-35 Piso 3, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: (1)4089977 Ext.1900-1909-1914

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBAM-DRB-04700-2019**

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 04 de mayo de 2019
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBAM-DRB-04743-C-2019**
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-03-07, Ref: Noticia criminal 110016000050201907011 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: DIANA MARCELA GUERRERO TORRES
 164 unidad de delitos sexuales
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: DIANA MARCELA GUERRERO TORRES
 164 unidad de delitos sexuales
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 29 N 18 45 PISO 2 BLOQUE A
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 NOMBRE EXAMINADO: AIDY SHELL SOFÍA SUAREZ GARCIA
 IDENTIFICACIÓN: TI 1015437680
 EDAD REFERIDA: 8 años
 ASUNTO: Sexológico

Examinada hoy sábado 04 de mayo de 2019 a las 15:58 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del Índice derecho, del representante legal: LISBETH GARCIA ROJAS 118406862 MADRE DE LA MENOR., en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

solo esta la menor en el cosnultorio

La examinada refiere que "ME LLAMO AIDY SHELL SOFIA SUAREZ GARCIA, TENGO 8 AÑOS, CURSO TERCER GRADO. VIVO CON MI MAMA, MI HERMANA, MI PAPA Y MI GATICA. ES QUE ROSBY EL TÍO DE MI MAMA ME MOSTRÓ SU PARTE INTIMA EL PENE, EL SE BAJO LOS PANTALONES Y EL INTERIOR Y ME MOSTRÓ ESO; DESPUÉS ORTO DÍA ME OFRECIÓ \$ 50.000 ME DIJO PARA QUE COMPRES DULCES; PERO YO NO LOS RECIBÍ, ME DIO MIEDO. ESO ES LO QUE HA PASADO"

Ingresa madre de la menor para acompañar en el examen físico

ANTECEDENTES: Médico legales: NIEGA . Sociales: NIEGA . Familiares: NIEGA . Patológicos: NIEGA .

Quirúrgicos: NIEGA .

Atención en servicio de salud: No recibió atención en un servicio de salud.

EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL: Dentadura mixta. Último diente erupcionado: Segundo molar superior derecho (Temporal). Fase de erupción dentaria: Media.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

EXAMEN FÍSICO: peso 38 Kgs . talla 135 Cms

Aspecto general: Buen estado general, colaboradora, afecto modulado.

EXAMEN GENITAL:

Genitales externos femeninos: Vello púbico: Ausente

LUISA ANDREA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBAM-DRB-04700-2019

Posición para el examen: genupectoral,
Himen: Anular Integro no elástico
No presenta signos de contaminación venérea.

EXAMEN ANAL Y PERIANAL:

Posición para el examen: genupectoral,
Hallazgos: Forma: Circular. Tono: Normal. Descripción y ubicación de lesiones: Ninguna.
Contaminación venérea: No hay signos.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Se trata de menor de 8 años por edad documental, es traída por su progenitora por presunto delito sexual.

Durante la valoración se muestra colaboradora y proporciona información de manera espontánea.

Valoración de edad: Hallazgos para una edad clínica aproximada de 8 años.

Valoración de lesiones: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Examen genital y anal sin signo de trauma reciente ni antiguo.

Sugiero valoración por psicología y por su prestador de servicio de salud.

Se entrega original de informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

LUISA ANDREA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

04/05/2019 16:16

Pag. 2 de 2





*Ejército Nacional
Comando de Educación y Doctrina
Escuela de Soldados Profesionales
"S.L. Pedro Pascasio Martínez Rojas"*

Creada mediante Disposición N° 000011 de 1980 del Comando del Ejército Nacional

El Director de la Escuela de Soldados Profesionales otorga el presente

Diploma

GARCIA ROJAS ARIOL STEVEN

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.015-473-261

Quien aprobó el Curso de Formación de Soldados Profesionales N° 67 Extraordinario cumpliendo los requisitos exigidos por la Institución, de conformidad con el Proyecto Educativo del Curso y las normas vigentes; para desempeñarse en las unidades de combate y apoyo de combate del Ejército Nacional en la ejecución de operaciones militares. Para la conservación, restablecimiento del orden público y de otras misiones que le sean asignadas.

Realizado en Quito, Ecuador, a los 17 (Diecisiete) días del mes de agosto de 2021

Orden Inicial N° 025, Resolución N° del mes de agosto de 2021.

Libro N° en Folio N° 117, Folio N° 110 111

*Teniente Coronel Bayona Torres
Comandante de la Escuela de Soldados Profesionales*

*Coronel Edgar Medina
Director Escuela de Soldados Profesionales*

Bogotá, D.C. – Enero 11 de 2019

SEÑOR
ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO
CRA 63 No 76- 06 Piso 3
CIUDAD.-

EXPEDIENTE No.	110016000017201600612
ASUNTO	DERECHO DE PETICION

Con relación al derecho de petición elevado por Ud. dentro del caso anotado en la referencia, damos respuesta a su solicitud de información del estado actual del proceso en referencia.

Los hechos jurídicamente relevantes radican en la noticia criminal a través de la cual el señor ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO identificado con la C.C. No. 79.344.908 de Bogotá, refiere en su denuncia instaurada el día 16 de Enero del año 2016 que el día anterior a eso de las 12.00 horas del día, cuando se encontraba laborando en la calle 78 No. 63-50 en su profesión de letonero y pintor automotriz, cuando fue informado que a su hijo Ariol Steven García Rojas lo habían golpeado unos sujetos y al salir a cerciorarse encontró la infortunada sorpresa que su hermano ROSBY GARCIA ROMERO quien se encontraba acompañado de dos sujetos más, cogió un ladrillo y lo golpeó en su integridad física, golpes causados en la cabeza, causándole daño en su salud, siendo trasladado al Hospital San José donde inicialmente recibió atención médica y seguidamente atendido en el instituto de Medicina legal cuando al ser examinado le determinaron incapacidad de 25 días provisionales, el día 16 de Enero del año 2016 a las 19:40 horas presentando "Trauma craneo encefálico-laceración en región frontal laterorrinia la izquierda-TAC de cráneo. Hematoma sub leal-TAC de cara: Fractura nasal tratamiento con tramadol- valoración de cirugía plástica..." Al momento del examen físico el examinado ingresa por sus propios medios, deambulando sin dificultad, orientada do en las tres esferas, palidez mucocutánea, presenta: "Fractura de tercio distal de pieza dental No 21| incisivo central superior izquierdo), concuerda con la posición de la pieza dental No.21. 3.- La ceración de forma irregular, con presencia de labio hemático fresco costroso, de 3x0.4 ms, localizada en región fronto facial izquierda, se asocia edema y equimosis rojo violácea perilesional y hemorragia conjuntival izquierda. 5- Naríz con presencia de férula blanda, signos de hemorragia reciente. 6-Equimosis violácea de forma irregular, asociada a edema perilesioal localizada en pómulo izquierdo. 7.-Sin otros hallazgos.. ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES. Mecanismos traumáticos de lesión,: Corto contundente: Contundente: Incapacidad médico legal PROVISIONAL VEINTICINCO (25) DIAS. ..SECUELAS: A determinar si las hubiere en segundo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad. Posteriormente para el día 11 de agosto de 2017 a las 2:28 horas se le practicó el segundo reconocimiento médico legal, a

través del cual se determinó habersele practicado septoplastia + antróstoma maxilar media mas reducción abierta de fractura nasal, Diagnóstico pre y postsoperatorio: desviación de tabique nasal . EXAMEN MEDICO LEGAL. Descripción de hallazgos- Cara, cabeza, cuello, cicatriz frontal de 3 cms discreta (se confunde con las arrugas de la frente), laterorrinea ostensible de concavidad derecha, asimetría de vertientes nasales con aplanamiento en su tercio medio, ventilación conservada en ambas fosas. FOSAS ASIMÉTRICAS. Punta nasal con desviación a la izquierda. ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TREINTA Y CINCO (35) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente."

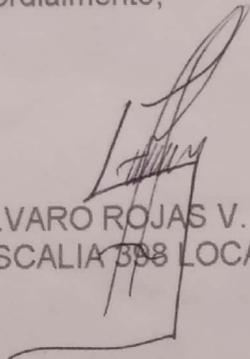
La hipótesis delictiva que originó el actuar probatorio lo es por el injusto penal de Lesiones Personales definido y sancionado por el artículo 111 del Estatuto Represor, en virtud al daño en la salud del señor ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO en su condición de sujeto pasivo o víctima inmediata que según el ofendido fueron causadas por el agresor ROSBY GARCIA ROMERO identificado con la c.c. No 79.445.230 de Bogotá.

Así mismo para el día 19 de octubre de 2017 se llevó a efecto diligencia de conciliación entre la víctima ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO y asistentes a la misma, entre ellos el denunciado ROSBY GARCIA ROMERO identificado con la C.C. No. 79.445.236 de Bogotá, en la cual no hubo acuerdo conciliatorio, efectuada en la Fiscalía 63 de la Unidad 5ª Local de esta capital, quien inicialmente conoció de la presente actuación penal.

El doctor JOSE WILSON ROBLES CARDENAS identificado con la c.c.No. 79.411.128 de Bogotá y T.P. No. 103.925 del C.S.J., en su calidad de Defensor de confianza de la víctima ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO con C.C. No. 79.344.908 de Bogotá, mediante escrito presentado a esta Delegada considera la cantidad equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes como cuantía para los daños y perjuicios causados con la conducta porque se procede e igualmente se levante acta mediante la cual se ordene que el indiciado ROSBY GARCIA ROMERO se comprometa para que no prosiga causando molestias al lesionado ni su núcleo familiar.

Actualmente la actuación se encuentra activa, vigente y en la fase de indagación con práctica de pruebas que militan en el estadio procesal.

Cordialmente,



ALVARO ROJAS V.
FISCALIA 398 LOCAL



Bogotá 24 de Noviembre de 2020

Señor
ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO
CALLE 75 B No. 58 – 73 esquina barrio la libertad
TL. 3192413229
Ariolarmandogarcia0221@outlook.es
ciudad

REFERENCIA: RADICADO 110016000017201600612. N.I. 2860
Victimas: ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO
QUERELLADO: ROSBY GARCIA ROMERO

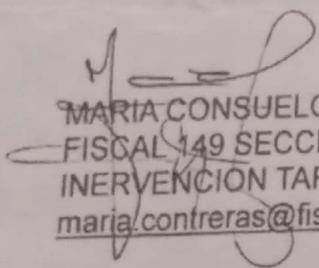
URGENTE

Por medio de la presente me permito citarlo para que se presente con su apoderado de víctimas abogado para el día 1/12/2020 de 9:00 am a 12:00 pm. En la av. Calle 19 No. 33 – 02 piso 2 oficina 047, fiscalía seccional 149 Grupo Investigación y Judicialización Intervención Tardía. Fin correr Escrito de Acusación dentro del radicado de la referencia. Diligencia que se realizara en forma presencial en el despacho de la suscrita. Favor presentarse con toda la bioseguridad, tapabocas, guantes, careta y su alcohol. Lo anterior en razón a la situación de emergencia sanitaria.

NOTA: solicito que llegue antes de las 9:00 am. para el ingreso.

Favor imprimir esta citación y presentarla el día de la diligencia a la vigilancia del edificio para que permitan su ingreso.

Atentamente,


MARIA CONSUELO CONTRERAS URREGO
FISCAL 149 SECCIONAL GRUPO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION
INTERVENCIÓN TARDIA.
maria.contreras@fiscalia.gov.co

FISCALIA 149 SECCIONAL –DE GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION DE
INTERVENCIÓN TARDIA
CALLE 19 # 33-02 piso 2 OFICIA 047 BOGOTA

"Si no priorizamos no somos Viabiles"

PERITAJE FORENSE
UN. SANTO TOMAS

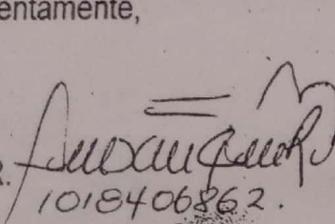
Señor(a)
INSPECTOR(A) - SECRETARIA GENERAL
LOCALIDAD DOCE - BARRIOS UNIDOS
Ciudad.
QUERELLANTE: Gloria Cecilia Rojas L. (Lisbeth X. Garcia R)
C. C. N°: 43089517 - 1018406862
DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 79 # 62-71
NOMBRE DEL BARRIO: Simon Bolivar
TELEFONO: 5473960 (opcion 2) 3102687767
ASUNTO: Perturbación en la posesión
DIRECCION DE LOS HECHOS: Carrera 63 # 76-06 B. Simon Bolivar
QUERELLADO: Carmen Romero.
DIRECCION RESIDENCIA: Carrera 63 # 76-06 (3 PISO)
NOMBRE DEL BARRIO: Simon Bolivar
TELEFONO: 2252258.

Me permito instaurar querrela Policiva teniendo en cuenta los siguientes hechos:

En el año 2002 yo Gloria Cecilia Rojas L nuera de la Señora Carmen Romero, Realicé mutuo acuerdo Verbal para Construir apartamento en el (3) tercer piso. con el proposito de realizar mejoras por fallencias que se venian presentando en esta casa, propiedad de la Señora Carmen Romero. Realizo prestamos e invierto mis ahorros para proceder a mejorar el inmueble, en varias ocasiones he solicitado a la Señora Carmen Romero me realice un documento, para dejar respectiva Constancia a mi Invección, encontrando perturbación al inmueble. por motivos de traslado de ciudad. dep. poder a mi hijo mayor LISBETH XIONARA GARCIA R. para que este sea solucionado.

De conformidad con los anteriores hechos y manifestaciones solicito respetuosamente iniciar el correspondiente trámite procesal dirigido a lograr una solución al caso planteado.

Atentamente,

RR.  Gloria Cecilia Rojas Londoño
Firma y número de cédula cc. 43.089.517 mod
1018406862.

BOGOTÁ
HUMANA



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No. 29737 del 13 de Octubre de 2015

Bogotá, D.C., 27 de Noviembre de 2015

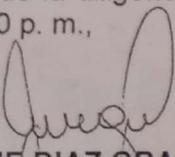
El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Carrera 30, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja constancia que:

1- El(a) Señor(a) **GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO** identificado(a) con CC. 43.089.517, solicita se cite a audiencia de conciliación en materia **CIVIL** a la Sra. **CARMEN ROMERO** identificado con CC. 20.056.332, con el fin de llegar a un acuerdo o agotar requisito de procedibilidad relacionado con **EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS MEJORAS REALIZADAS POR LA PARTE CONVOCANTE EN EL TERCER PISO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 63 No. 76-06 DE BOGOTA.**

2- Que conforme lo anterior, se citó a audiencia de conciliación para el día 27 de Noviembre de 2015, a las 02:00 p. m., en la Sede Supercade Carrera 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, ubicada en la carrera 30 No. 25-90 Torre B.

3.- Que instalada y desarrollada la audiencia de conciliación del 27 de Noviembre de 2015, a la que asistieron por la parte convocante **GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO** identificado(a) con CC. 43.089.517, junto a su apoderado Dr. **JOSE WILSON ROBLES CARDENAS** identificado(a) con CC. 79.411.128 y TP. 103925 del CSJ. y de otro lado por la parte convocada la Sra. **CARMEN ROMERO** identificado con CC. 20.056.332, Junto a su apoderado Dr. **GERMAN DARIO MONTOYA SIERRA** identificado con CC.79.857.961 y TP. 116412 del CSJ. **LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO** que pusiera fin a sus diferencias por no existir ánimo conciliatorio. En consecuencia, quedan las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria y agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

4- Que la diligencia de conciliación se da por terminada hoy 27 de Noviembre de 2015, a las 02:40 p. m.,


JAIME DIAZ GRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador
Código 3186-0061



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

17 FEB 2020

PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE No.
110014003023202000028 00

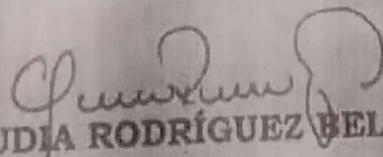
En atención al anterior informe secretarial y en razón a que concurren los presupuestos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

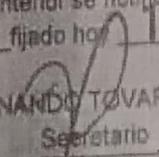
Senalar la hora de las 11:00AM del día 16, del mes de ABRIL, del año 2020, para que comparezca a este despacho **CARMEN ROMERO**, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por el mandatario judicial de la solicitante **GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO**.

Citese mediante notificación personal. (Art.183 C.G.P.). Para tal efecto, tengase en cuenta la dirección aportada en la solicitud. (fl. 4).

Se reconoce personería adjetiva a **JOSÉ FRANCISCO BARBOSA ROJAS**, en calidad de apoderado judicial de la parte convocante **GLORIA CECILIA ROJAS LONDOÑO**, en los términos y efectos de mandato otorgado, quien además, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 4 fijado hoy 18 FEB 2020

LUIS HERNÁNDEZ TOVAR VALBUENA
Secretario

VASF



Secretaría de

INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA DOCE DE FAMILIA

Calle 76 No. 53-05

Casa de Justicia Piso 2º Barrios Unidos

MP No. 004-2016 RUG No. 154-10

nombre VARELA CASAS PEDRO Y MORENO FRANCO MILTON, a quienes se les pone en conocimiento la situación que se está generando en la audiencia por parte de esta Comisaria, quienes le informan al señor que si tienen que radicar algo lo debe radicar en la secretaria del despacho para que le pongan fecha y hora del recibido.

Se continúa con el periodo probatorio.

No se valora probatoriamente la memoria presentada por la incidentante porque no se pudieron abrir los archivos, por tanto dicha prueba es rechazada.

En este estado de la diligencia soy informada por la funcionaria Ana Calvo, que la petición que presenta el señor ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO, solicita se haga la suspensión de la audiencia.

En este estado de la diligencia siendo las 2:53 el señor ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO, solicita permiso para ir al baño, se le concede el permiso para ir al baño.

Se reanuda la audiencia a la llegada del incidentante, se resuelve la solicitud de aplazamiento de la audiencia por los motivos que él refiere en su solicitud los cuales no son de recibo por el despacho, teniendo en cuenta que él se encontraba debidamente notificado de la misma y contó con el tiempo suficiente para contratar abogado para que le hiciera la defensa técnica, si esa era su voluntad. Así como tampoco, es de recibo el hecho de suspenderla porque no se encuentra presente la personería de Bogotá, teniendo en cuenta que el Ministerio público se citó a esta audiencia mediante oficio del 30 de agosto con radicado No. 2019 ER 661120 y es potestativo del comisario de Familia determinar si se adelanta la audiencia pese a no encontrarse presente el Agente del Ministerio Público, por lo que este despacho no accederá a la petición, se continuará con la audiencia en este momento procesal y tan solo si hubiese necesidad de suspenderla más adelante porque no se alcancen a evacuar todas las pruebas solicitadas, la misma se suspenderá, lo anterior teniendo en cuenta que nos encontramos frente a términos de tutela por tanto no se pueden tener dilaciones injustificadas por parte del despacho en el cumplimiento de los términos procesales.

Se continúa con la audiencia.

Se le concede el uso de la palabra a la señora CARMEN ROMERO para que continúe con la exposición de sus pruebas o solicite las pruebas que considere necesaria para demostrar los hechos.

TESTIMONIALES

- Testimonio de Saturia Rojas Cutiva, a ella le consta porque ella fue la que estaba lavando el frente de la casa porque estaba sucio y ella se dio cuenta del maltrato de él y su familia hacía mí el día de los hechos y de mi hija NANCY BERSAIRA GARCIA también se dio cuenta de los hechos.

El despacho accede a la práctica de los testimonios, teniendo en cuenta la conducencia y pertinencia de los mismos.

2.- POR EL INCIDENTADO



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
COMISARÍA DOCE DE FAMILIA
 Calle 76 No. 53-83
 Casa de Justicia Piso 2º Barrios Unidos
 MP No. 004-2016 JIG No. 154-19

Los descargos en los cuales negó la ocurrencia de hechos de violencia contra su progenitora.

DOCUMENTALES

- Aporto copia de la escritura pública No. 2622 del 1 de septiembre de 2010, de constitución de fiducia para que ella se dé cuenta que yo no le quiero quitar la casa así ella dice y ustedes se den cuenta que mi mamá está manejando por Rosby Garcia y Luz Amanda Moreno.

No solicita pruebas testimoniales

TESTIMONIALES

- Testimonio del patrullero JARRISON MORALES, que a él le consta que yo no estaba en la casa cuando se generó el conflicto, que yo llegué a la casa y ellos ya estaban ahí.
- Testimonio de GLORIA CECILIA ROJAS, a ella le consta porque ella me llamó cuando estaban en el problema y a ella le consta que ella fuertemente como amoniaco.
- Testimonio de ARIOL STIVEN GARCIA ROJAS, a él le consta todo el problema porque ellos estaban junto con mi esposa.

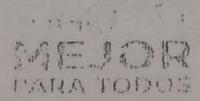
En este estado de la diligencia se procede a conceder la práctica de los testimonios de la señora GLORIA y el señor STIVEN GARCIA ROJAS, por considerarlos conducentes y pertinentes frente al hecho que nos atañe en esta diligencia.

Se niega la práctica del testimonio del patrullero JARRISON MORALES, porque el fin con el que se solicita este testimonio ya está demostrado para este despacho, de la declaración rendida en ratificación de los hechos por la señora CARMEN ROMERO y los descargos del señor ARIOL ARMANDO GARCIA ROMERO, ese hecho ya está demostrado, que en el momento que se inició la ocurrencia de los hechos el señor incidentante no se encontraba en la casa que él llegó porque le hicieron llamada telefónica informándole lo sucedido por eso se hizo presente.

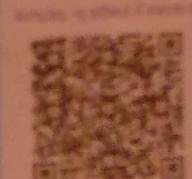
SE NOTIFICA EN ESTRADOS LAS PRUEBAS QUE FUERON PUESTAS EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, NO HAY OBJECIONES, SE DECLARA PRELUIDA LA ETAPA PROBATORIA, NO HAY OBJECIONES SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO. QUEDA EN FIRME.

En este momento se proceda a tomar la testimonio bajo la gravedad del juramento a la señora SATURIA ROJAS CUTIVA.

Se llama la despacho a la citada señora, se hace presente, se le concede el uso de la palabra Se le concede la palabra a la señora CARMEN ROMERO. Sobre sus generales de ley manifestó: "Me llamo e identifiqué con cédula de ciudadanía No. 51.934.463 de Bogotá, natural de natagaimé Tolima, tengo 49 años de edad – nací el 29 de noviembre de 1969, estado civil: soltera. Estudios: 5 de primaria. Ocupación: independiente, tengo una tienda de viveres. Residente actualmente en Bogotá en la calle 78 A No. 63-14 Barrio: Simón Bolívar. Teléfono celular: 3133434515. Relación con la señora CARMEN ROMERO, ella es mi suegra. Se le lee el artículo 442 del código Penal, modificado por la ley 890 de 2004 artículo 8. Se le informa que está bajo la gravedad del juramento debe decir la verdad y nada más que la verdad. Igualmente el artículo 33 de la Constitución Nacional, quien dice ratificarse de los hechos que puso en conocimiento de este despacho. PREGUNTADO: Informe al despacho si usted fue la persona que fue a limpiar el frente de la casa de la señora CARMEN ROMERO, el día 28 de agosto de 2019, quien le dijo a usted que limpiara



07-Junio/2022
 9:05
 #Autogajuan
 meducto
 SANTARILLADO DE BOGOTÁ
 Cantarillado de Bogotá - ESP



Datos del usuario
 PARQUES DE ENGATIVA ETAPA II INVERSIONES
 KR 15A 76A 76 TO 16 IN 1 AP 104

Datos del medidor
 MARCA: SENSIS NÚMERO: 13-096403 TIPO: VELLO-150 DIÁMETRO: W

Datos del medidor
 ZONA: 2
 CICLO: C2
 RUTA: C22097

Datos del medidor
 ESTADO: 2
 UNO HABIT. FAMILIAS: 1
 UNO. NO HABITACIONAL: 0

Datos del medidor
 CLASE DE USO: 2
 UNO. NO HABITACIONAL: 0

Datos del medidor
 CLASE DE USO: 2
 UNO. NO HABITACIONAL: 0

Datos del medidor
 CLASE DE USO: 2
 UNO. NO HABITACIONAL: 0

Datos del consumo

LECTURA ANTERIOR	1001	Consumo Normal
LECTURA ACTUAL	1024	Consumo Normal
FACTURADO CON	Consumo Normal	Consumo Normal

ULTIMA LECTURA: 1024
 LECTURA ANTERIOR: 1001
 FACTURADO CON: Consumo Normal

ULTIMOS CONSUMOS M³

22	20	18	23	20
20.514	20.514	20.514	20.514	20.514

USUARIOS CONSUMOS M³

22	20	18	23	20
20.514	20.514	20.514	20.514	20.514

USUARIOS CONSUMOS M³

41131261210
 \$106.508
 12097564

Fecha de expedición: MAY/21/2022
 Rango CMO Básico Bimestral según Resolución CRA-7502016 (Pmg - 22 mg)

Costo

Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	\$14,507.20	\$14,507.20
22	\$2,952.07	\$65,945.54
1	\$2,952.07	\$2,952.07
Subtotal Otros Cobros		
\$19,100.00		

Valor a Pagar

Tarifa	Valor Unitario	Valor Total
1	\$1,712.84	\$1,712.84
22	\$27,759.00	\$601,098.00
1	\$2,952.07	\$2,952.07
Subtotal Otros Cobros		
\$19,100.00		

Otros conceptos que adeuda

Valor	Valor Total
\$48,779	\$48,779

Otros conceptos que adeuda

Valor	Valor Total
\$0	\$0

Consumo Mens \$48,069
Consumo Día \$1,636
Consumo Mes \$48,069
Consumo Día \$1,636



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN: Carrera 40 No. 10 A - 08, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (1)4069977 Ext. 1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBUCP-DRB-81550-2019**
BOGOTÁ D.C., 01 de junio de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBUCP-DRB-22255-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-06-01. Ref. Noticia criminal 110016000017201906492 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: URI ENGATIVA FISCALÍA 209
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
URI ENGATIVA FISCALÍA 209
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Carrera 78 A No. 77 A -62
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO: **LISBETH XIOMARA GARCIA ROJAS**
IDENTIFICACIÓN: CC 1018406862
EDAD REFERIDA: 33 años
ASUNTO: Lesiones / Violencia entre otros familiares

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy sábado 01 de junio de 2019 a las 00:44 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " DETENIDA POR DAÑO EN BIEN AJENO, PERO YO ME ESTABA DEFENDIENDO DE UN TIO MIO ROSBY GARCIA QUIEN ESTABA INTENTANDO ABUSAR DE MI EN CASA DE MI ABUELA, YO ME DEFENDI CON UN CASCO, EL HA ABUSADO DE MI DESDE QUE YO TENIA 12 AÑOS Y LE TENGO VARIAS DENUNCIAS POR ABUSO SEXUAL, AMENAZA Y INJURIA , BIENESTAR FAMILIAR TAMBIEN LE INTERPUSO DENUNCIA POR ABUSO SEXUAL EN MENOR DE 14 AÑOS POR MIS DOS HIJAS QUE FUERON ABUSADAS POR EL, PERO ESO NO HA LLEGADO A NADA".

EXAMEN MÉDICO LEGAL Descripción de hallazgos

- Tórax: EFQUIMOSIS ROJO VINOSO RECIENTE DE 15X7 CM DESDE REGION TORACICA IZQUIERDA HASTA MAMA IZQUIERDA, LACERACION Y EQUIMOSIS DE 5X0,7 CM CUADRANTE INFERIOR EXTERNO DE MAMA DERECHA, LACERACION Y EQUIMOSIS DE 5X0,7 CM CUADRANTE INFERIOR INTERNO DE MAMA IZQUIERDA . DOLOR INTENSO

MONICA PATRICIA PACHECO SERPA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBUCP-DRB-81550-2019

MAMA IZQUIERDO.



ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente, Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

MONICA PATRICIA PACHECO SERPA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

01/06/2019 00:55



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: EAJ
Radicado No: _____
Recibido por: Pr. JHA Puz
Fecha: 18-10-19 Hora: 18:30

No. S-2019-92518-24 COSEC1- ESTPO12-29.25

Bogotá D. C., 08 OCT. 2019

Teniente Coronel
PEDRO HERNAN ABREO RAMÍREZ
Comandante Estación de Policía Barrios Unidos
Calle 72 62-80
Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento orden con plazo 24 horas
Ref Comunicado oficial N° S-2019-392469-MEBOG

De manera atenta me dirijo a mi coronel, con el fin de dar respuesta a la orden impartida dentro del comunicado oficial de la referencia, para lo cual me permito informar los siguiente frente al cuestionario realizado dentro del derecho de petición radicado N° E-2019-124152-MEBOG, así:

1. Solicito me informe si usted escucho de mi parte alguna manifestación que fuese dirigida hacia la señora CARMEN ROMERO.

Respuesta: yo no escuche ninguna manifestación verbal llámese soez, degradante, despectiva o cordial del señor ARIOS ARMANDO GARCIA, dirigido hacia la señora CARMEN ROMERO.

2. Me informé si usted recuerda cuales fueron las manifestaciones que yo hice de forma verbal a cualquiera de las personas relacionadas en los hechos.

Respuesta: yo solo escuche de usted decir "por culpa de ella eran los problemas" y señalaba a la señora SATULIA ROJAS CUTIVA, esto sucedió en el tercer piso y en el segundo piso usted manifestó "que querían quedarse con la casa" no escuche otra manifestación de parte de usted hacia nadie.

3. Me informe en tiempo modo y lugar en que momento yo llegue a la carrera 63 N° 76-06 y en qué momento me retire de este lugar.

Respuesta: usted llego cuando yo me encontraba en el tercer piso de la casa ubicada en la carrera 63 N° 76-06, donde yo me encontraba con las siguientes personas así, GLORIA CECILIA ROJAS, ARIOL STIVEN GARCIA ROJAS, SATULIA ROJAS CUTIVA, CARMEN ROMERO y ROSBY GARCIA, eran las 13:20

horas aproximadamente cuando el peticionario llego, y se retiró 10 minutos después del lugar.

Atentamente,



Patrullero HARRY ALBERTO MORALES LOPEZ
Integrante de Patrulla

Elaborado Por: PT Harry Morales
Revisado Por: PT Harry Morales
Fecha elaboración: 08/10/2019
Ubicación: c. escritoria/

Calle 72 62-81 San Fernando
Teléfonos 2407086
mebog.e12-omc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS-OF-0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Centro Especializado Revivir

11-11401-135

BOGOTÁ D.C., Enero 30 - 2019

BOLETA DE CITACION

SEÑOR (A): Padres de Familia
DIRECCION: Carrera 116 B # 70 A 54 Tr 16 APTD 104
SIM: 1761386678
NNA: Tania Vanesa Tautiva Garcia - Aydy Sofia Suarez Garcia

SIRVASE PRESENTARSE CON EL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE DE LA REFERENCIA DE MANERA PUNTUAL A ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 53 No. 66 C - 45 ESQUINA BARRIO SALITRE EL GRECO, CON EL FIN DE ADELANTAR VERIFICACION DE GARANTIA DE DERECHOS EN FAVOR DEL PRECITADO NNA DE QUE TRATA LA LEY 1098 DE 2006 - URGENTE.

FECHA: Martes 5 febrero 2019

HORA: 8 am

Citado

Citado

SU INASISTENCIA FACULTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (Defensor de Familia o Comisario de Familia o Inspector de Policía) PARA PROPENDER POR LA DILIGENCIA DE QUE TRATA ART. 106 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y ADOPTAR MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 53 Y 100 IBÍDEM, CONLLEVANDO IGUAMENTE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 22 Y 35 DE LA CITADA LEY, CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

3134072500
Trabapacora social
Esperanza Lopez Marin
4377630 ext 149009
de 8am- 5pm

NADY ADRIANA GUTIÉRREZ C.
Defensora de Familia
Centro Especializado Revivir

Conjunto Parque Engativa
PORTERÍA
Fecha: _____ Hora: _____

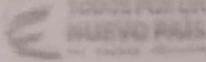
Sede Centro Especializado Revivir
Calle 53 No. 66C-45 esquina, barrio Salitre El Greco Bogotá D.C

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30 Ext: 149027
www.icbf.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Sección No: _____
 Relación PN: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

LA OFICINA DE CONTRAVENCIONES DE LA ESTACION DE POLICIA
BARRIOS UNIDOS

DA CONSTANCIA QUE

Siendo las 09:15 horas del día Cuatro (04) de Noviembre de 2015, se deja constancia que se presentó la señora: LISBETH XIONARA GARCIA ROJAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.406.862 de Bogotá, quien había citado al señor: ROSBY GARCIA ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.445.230 de Bogotá, con el fin de atender la diligencia de Querrela No. 785 por motivo de Agresiones Verbales y Amenazas la cual no asistió en ninguna de las tres citaciones a la hora y fecha emitida por este despacho.

Dado en Bogotá D. C, a los Cuatro (04) días de Noviembre del año Dos mil Quince, (2015), retirándose la Citante a las 09:15 horas.

Atentamente,

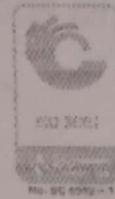
[Handwritten signature of Yonny Guerrero Cordoba]

Lisbeth Xiomara Garcia
1018406862.

Patrullero, YONNY GUERRERO CORDOBA
Jefe Oficina de Contravenciones Decima Segunda Estación

Elaborado por: PT, Yonny Guerrero Cordoba
 Revisado por: TC, Darío Manríquez
 Fecha de elaboración: 10/11/2015
 Utilización: emitida/ documento 2015

Calle 72 Numero 62-81 San Fernando
 Teléfono: 2407086
web@el2@policia.gov.co
www.policia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.406.862

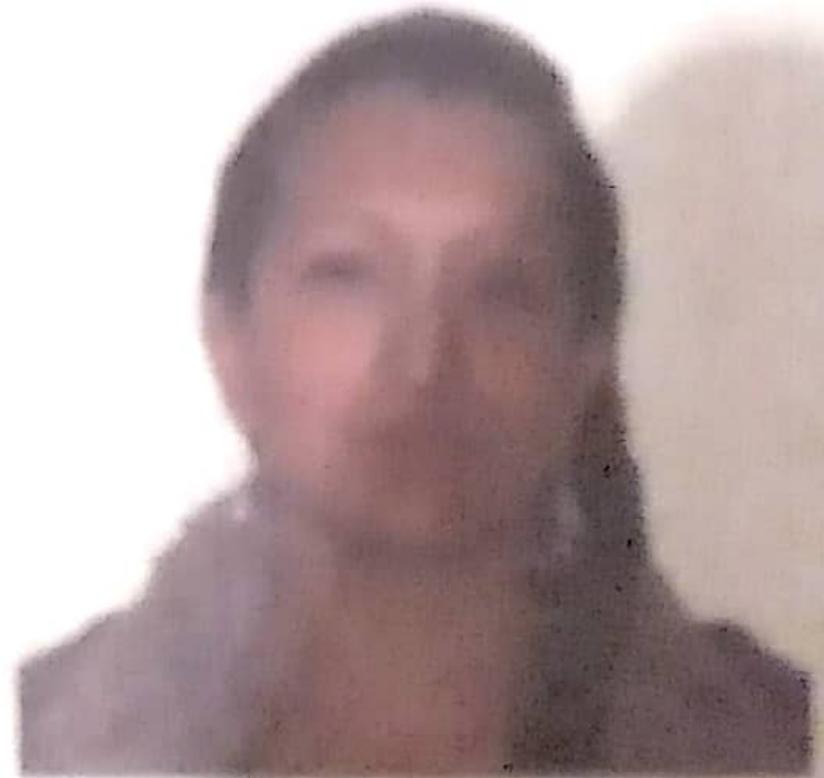
GARCIA ROJAS

APPELLIDO

LISBETH XIOMARA

NOMBRES

Lisbeth Xiomara Garcia Rojas
FIRMA





FECHA DE EMISIÓN

22-MAY-1988

BOGOTÁ D.C.
(CORINTHIANUMERIC)

LUGAR DE EMISIÓN

1.65

B+

F

ESTADURA

D.C. 1988

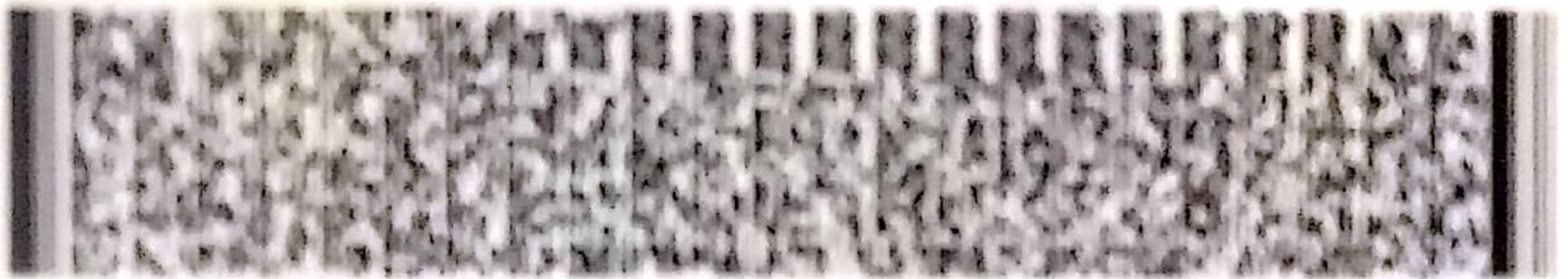
DEPARTAMENTO

19-NOV-2004 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

DEPARTAMENTO DE...
SECRETARÍA DE...
BOGOTÁ D.C.

NOVA 1988



A. VISADO (EMISIÓN) 4 - CORINTHIANUMERIC 1988

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE...



17-MAR-2011

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

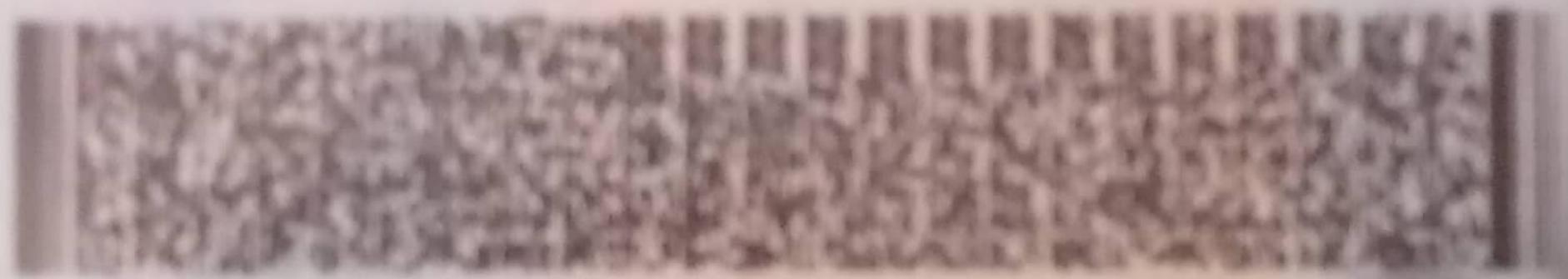
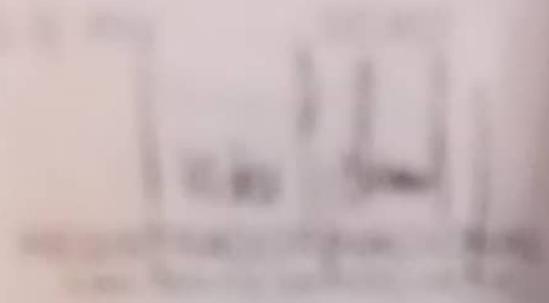
17-MAR-2029

B+

F

12-JUL-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



© INSTITUCION EDUCATIVA F. VILLALBA 2018

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

CITACIÓN A COMPARECER ANTE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Código:
FGN-20-F-47

Versión: 01

Página: 1 de 1

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. 2 Agosto de 2019

SEÑOR(a): Armando Garcia Romero
CroG 377 76-06
Ciudad

Número de Proceso:

Patrimonio Económico

1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 5 0 2 0 1 8 3 1 0 9 2

En calidad de:

Denunciante

La Fiscalía General de la Nación en aras de garantizar el debido proceso y esclarecer los hechos materia de investigación, comparecer para la diligencia Entrevista en la cual se realizará en Oficina de Orden Económico, derechos de autor y fe pública y patrimonio Económico.

Ciudad: BOGOTA

Dirección: Carrera 33 No 18-33 Piso 2 BLOQUE C

Fecha: 6 Agosto de 2019

Hora: 9:30 Am

Fiscal 170 a cargo:

Requiere asistencia de abogado SI ___ NO x

Esperamos su colaboración y puntual asistencia,

Cordialmente,

Firma:

Nombre de Servidor que

Cargo: TECNICO INVESTIGADOR I-celular

Unidad: Orden Económico, derechos de Autor y Fe pública y Patrimonio Económico

No. de Despacho: 170

Dirección: Carrera 33 No 18-33 piso 2 Bloque C -> cel 3183610507

Ciudad: Bogotá

Clara.duque@fiscalia.gov.co.
proceso.